



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO VI	NO. 226	MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2023	
TERCER AÑO		PRIMER PERIODO ORDINARIO	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

- » Presidenta:
Dip. Georgia Fernanda Miranda Herrera

- » Vicepresidente:
Dip. José Luis Figueroa Rangel

- » Primer Secretaria:
Dip. Ma. del Refugio Ávalos Márquez

- » Segundo Secretario:
Dip. Armando Delgadillo Ruvalcaba

- » Director de Apoyo Parlamentario

- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
M. en C. Iván Francisco Cabral Andrade

- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido:

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA DE UNA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 28 DE MARZO DEL 2023.
4. LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.
5. LECTURA DEL INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, DURANTE LOS MESES DE MAYO - JUNIO DEL 2023, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
6. LECTURA DEL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
7. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE DE MANERA URGENTE PARTICIPEN EN LA INTERLOCUCIÓN ENTRE MINA PEÑASQUITO Y EL SINDICATO MINERO, LO ANTERIOR PARA RESOLVER EL CONFLICTO, Y REANUDAR LAS ACTIVIDADES LO ANTES POSIBLE.
8. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE HACE UN EXHORTO PARA QUE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS, LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO, LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, DE FORMA COORDINADA ELABOREN Y EJECUTEN UN PLAN INTEGRAL QUE PERMITA LLEVAR A CABO EL DESAZOLVE Y MANTENIMIENTO OPORTUNO DE LAS REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO A SU CARGO.
9. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A LA SECRETARÍA DE SALUD DE ZACATECAS, A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A LA UNIDAD ACADÉMICA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE PARTICIPEN EN UN EJERCICIO DE PARLAMENTO ABIERTO CON LA FINALIDAD DE RECONOCER LA PROBLEMÁTICA DE LAS ADICCIONES EN EL ESTADO DE ZACATECAS Y



DESARROLLAR EN CONJUNTO ACCIONES, ESTRATEGIAS Y MEDIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A ESTE TEMA.

10. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, DAVID MONREAL ÁVILA, PARA PARA QUE A LA BREVEDAD PRECISE, ACLARE Y DE SER NECESARIO RECTIFIQUE CON CIFRAS OFICIALES LOS DATOS E INFORMACIÓN EXPUESTA EN SU EVENTO RELATIVO AL SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DEL PODER EJECUTIVO.
11. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL ESTA LEGISLATURA EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EN SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL IMPLEMENTEN POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN CON CORRESPONSABILIDAD.
12. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA DESIGNAR AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
13. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA DESIGNAR AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.
14. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA DESIGNAR AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
15. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES QUE CONFORMARÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.
16. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE SE INSCRIBA EN LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO LEGISLATIVO EL NOMBRE DEL GRAL. J. TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA.
17. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CIUDADANOS LUIS HUMBERTO NAVEJAS DÍAZ, RAFAEL ALEJANDRO NAVEJAS DÍAZ, JULIÁN NAVEJAS DÍAZ, ÁNGEL SÁNCHEZ E ISAAC NAVEJAS DÍAZ EN SU CALIDAD DE INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL “ENJAMBRE” COMO “EMBAJADORES CULTURALES DEL ESTADO DE ZACATECAS” CON LA ENCOMIENDA DE DIVULGAR CON SU MÚSICA, LOS VALORES, LA CULTURA, LA HISTORIA Y EL TALENTO DE NUESTRO PUEBLO.



18. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.
19. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO I TER DENOMINADO DELITOS DE VIOLENCIA DIGITAL MEDIANTE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, AL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 232 QUATER Y 232 QUINTUS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.
20. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13 Y 44 DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.
21. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.
22. ASUNTOS GENERALES.
23. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRA



2.-Síntesis de Acta

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DEL AÑO 2023, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ, AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES: JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ Y PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

SIENDO LAS 12 HORAS CON 14 MINUTOS; DIO INICIO LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN SOLEMNE, CON MOTIVO DE LA TOMA DE PROTESTA DE UNA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

CON LA ASISTENCIA DE 22 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO 07 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA; SE PROCEDIÓ A TOMAR LA PROTESTA DE LEY A LA CIUDADANA MAESTRA RUTH LUCIO SÁNCHEZ, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO.

QUEDANDO REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0175, DE FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 28 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.- Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.	De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, hacen entrega a esta Legislatura del Avance de Gestión Financiera, del período comprendido del primero de enero al 30 de junio del 2023.
06	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Individuales, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, de los Municipios de Juchipila, Melchor Ocampo, Moyahua de Estrada y Susticacán; así como el Informe relativo al Sistema Operador de Agua potable y Alcantarillado de Juchipila, Zac.



INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, DURANTE LOS MESES DE MAYO - JUNIO DEL 2023, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Con el permiso de la Presidencia

Honorable Asamblea

Por unanimidad, el Pleno de esta Representación Popular, me confirió la alta responsabilidad de coordinar y conducir el trabajo legislativo y parlamentario durante los meses de mayo y junio del año que transcurre.

Al igual que Ustedes, protesté cumplir y hacer cumplir nuestra Constitución Política, la del País y las leyes que les son reglamentarias, confiando en el conocimiento, experiencia y estudio de la ley. Es verdad que cada sesión del Pleno es, como cada orden del día, diferente, por lo que la Presidencia de la Mesa Directiva está obligada a atender las



intervenciones y participaciones de las Diputadas y Diputados, con escrupulosa imparcialidad y apego a la Norma Fundamental, a Ley Orgánica y al Reglamento General.

Es indudable que la visión del Pleno desde la Mesa Directiva es diferente a la que se percibe desde las curules, pero sin perder nuestra condición de pares, el respeto y la igualdad orientaron mis decisiones como Presidenta, sobre todo en los momentos en que las posturas de grupo parlamentario no fueron coincidentes; a pesar de ello, privó la cordura y logramos solventar las situaciones críticas y de aparente conflicto.

Nuestros múltiples llamados a asistir y permanecer en las sesiones, no tuvieron otro propósito más que garantizar la viabilidad del trabajo legislativo.

Estoy convencida que juntos podemos superar cualquier circunstancia que coyunturalmente la vida social, política y económica pudiera separarnos o alejarnos del acuerdo y en lo posible del consenso, porque reconozco en Diputadas y Diputados, la madurez política y altura de miras para construir el acuerdo y las mejores condiciones para que Zacatecas trascienda.

El trabajo ha sido de todos, y entre el acuerdo, el disenso, la unanimidad y la votación dividida; el debate, el posicionamiento y la postura política; la

conformación del quórum legal y su desintegración, las decisiones de conformar grupos parlamentarios, separarse de ellos para asumirse como Diputado Independiente, dibujan una Legislatura dinámica, combativa y polémica.

Escribimos una página de la historia parlamentaria de este Congreso y es responsabilidad personal y de grupo, que nuestros renglones sean limpios, honestos y que nuestros pasos y estadía en pasillos, comisiones y en esta sala del Pleno no sean pasos perdidos en los tiempos de cambio y de reafirmación de convicciones y pertenencia partidaria.

No ha faltado la estridencia discursiva, la grandilocuencia en el debate y, también, el encono producto de afirmaciones de las que cada uno somos personalmente responsables. Es, sin duda, entendible, por nuestro origen partidista, que las visiones sean diferentes y que nos asumamos a favor o en contra de políticas públicas que contrastan con las del pasado reciente; sin embargo, en un ejercicio de autocrítica, el avance y los logros, no cubren la expectativa de amplios sectores de la población y, con ello igualmente como Legisladores la responsabilidad es compartida.

Quiero especialmente resaltar el apoyo que recibí de las Diputadas Priscila Benítez Sánchez en la



vicepresidencia, como del acompañamiento en la primera y segunda secretaría, del Diputado Gerardo Pinedo Santa Cruz y de la Diputada Gabriela Monserrat Basurto Ávila; en general aprecio la condescendencia de las Diputadas y Diputados que supieron aquilatar, un período legislativo de suyo complicado, polémico pero también de resultados.

Durante el bimestre mayo junio que se informa, se llevaron a cabo un total de 23 sesiones de Pleno; 17 ordinarias y 06 solemnes, de las cuales una tuvo como recinto oficial el edificio de la Presidencia Municipal de Villanueva, Zacatecas, además de la correspondiente a la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones, de nuestro segundo año de ejercicio constitucional.

Se turnaron a comisiones de dictamen, 105 asuntos entre iniciativas de ley y de decreto, puntos de acuerdo, incluyendo las propias a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y diversas leyes Reglamentarias; una iniciativa a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 enajenaciones promovidas por diversos Ayuntamientos Municipales.

Se emitieron 48 decretos; 51 acuerdos y 03 resoluciones.

Las tribunas de esta Legislatura, fueron el espacio para escuchar en 487 ocasiones a Diputadas y Diputados que expresaron, debatieron, propusieron, solicitaron, discutieron a favor o en contra de iniciativas y posicionamientos políticos.

En el desagregado de esta cifra, se puede observar la participación de los distintos grupos parlamentarios y de las Diputadas y Diputados en lo individual.

No hubo ni censura ni límite, salvo el tiempo que por Reglamento es posible disponer en cada intervención; no se reconvino a ningún representante popular, como tampoco hubo excesos por encima de la cultura y ética política de todos.

Destaco igualmente el trabajo del Secretariado Técnico de esta Legislatura; un gran equipo de trabajo profesional, responsable e identificado con la visión y misión de esta Legislatura.

Los Secretarios Técnicos sostuvieron más de 9 reuniones de trabajo y colaboración con personal técnico de las dependencias de Gobierno del Estado, a fin de consensuar y armonizar los criterios técnicos para la elaboración de los dictámenes; así, ha habido reuniones con el Poder Judicial, con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General de Justicia, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de Seguridad Pública, Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, Secretaría de Finanzas y la Secretaría de las Mujeres.

Se celebraron 73 reuniones de comisiones, se coordinaron 6 comparecencias y como instancia de coordinación de los secretarios técnicos, y en mi carácter de Presidenta de la Mesa Directiva y Secretaria a la vez de la Junta de Coordinación Política, recibimos 49 informes de los acuerdos derivados de las comisiones legislativas, mediante formato digital el mismo día de su celebración.

No omito el señalamiento de haber asistido a diferentes ceremonias cívicas y actos públicos con la representación del Poder Legislativo

La estadística de participación en la tribuna por grupo parlamentario y por Diputadas y Diputados en lo individual, tiene varias lecturas; sin embargo la que es del interés social consiste en nuestra capacidad de orientar nuestra capacidad de crear leyes, reformarlas o adicionarlas con impacto social; esto es, como mecanismo para mejorar las relaciones interpersonales, con las diferentes autoridades y niveles de gobierno, y hacer de la convivencia social, la normalidad entre las personas, con independencia de su origen étnico, preferencia religiosa, laboral, deportiva, sexual, filosófica o nivel académico. Lo que importa es, finalmente, mejorar las condiciones de vida de la población.

Compañeras Diputadas y Diputados

Es una distinción ocupar la presidencia de la mesa directiva de la Honorable Legislatura; nuestro permanente empeño ha sido y lo seguirá siendo el trabajo honesto, transparente y de resultados.

Someto a su consideración el presente informe y, a los Zacatecanos, mi modesta colaboración como Diputada y desde luego me someto al escrutinio social.



Es cuanto.

Muchas gracias

INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA

Por disposición constitucional, es una obligación ineludible, bajo el principio de rendición de cuentas, presentar un informe general de las actividades desarrolladas en el desempeño de la alta responsabilidad de presidir la Comisión Permanente de la Representación Popular.

La responsabilidad compartida con los Compañeros Diputados José David González Hernández y José Xerardo Ramírez Muñoz, asistidos por la Compañera Diputada Imelda Mauricio Esparza, desarrollamos las siguientes actividades de conducción legislativa, parlamentaria y de representación política, durante el segundo periodo de receso, relativo al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura.

Celebramos un total de NUEVE SESIONES DE PLENO, de las cuales SIETE fueron ordinarias y DOS solemnes; incluyen la instalación de la Comisión Permanente y una previa a la apertura del periodo ordinario y elección de la mesa directiva para el primer periodo ordinario de sesiones, cuyos trabajos hoy mismo se desarrollan.

Se atendió con la mayor prontitud y diligencia, la correspondencia recibida para su trámite reglamentario, a través de las Secretarías de la Mesa Directiva con la asistencia de la Dirección de Apoyo Parlamentario.



Se turnaron a diversas comisiones de dictamen, DOS INICIATIVAS DE LEY, SEIS INICIATIVAS DE DECRETO POR LAS QUE SE PROPONE MODIFICAR DIVERSAS LEYES, además de CUATRO SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES.

Se emitieron 15 ACUERDOS LEGISLATIVOS de urgente u obvia resolución, que contienen respetuoso exhorto a diversas entidades de la Administración Pública del Estado y del Gobierno de la República.

Por su relevancia, me permito destacar la convocatoria que esta Comisión Permanente autorizó para llevar a cabo un tercer periodo extraordinario de sesiones, cuya agenda fue aprobada por unanimidad y que tuvo como propósito dar lectura, para su posterior discusión y en su caso aprobación, del dictamen autorizado por la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales, proponiendo la reforma de los artículos 51 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Durante el periodo de receso que se informa, las Diputadas y Diputados fijaron postura o posicionamiento político sobre temas de coyuntura, destacando el tema de la seguridad pública, salud y educación, sin soslayar la situación crítica, relacionada con la actividad agropecuaria y la severa escasez de agua.

El analítico de las cifras que en términos generales he mencionado, se encuentra a disposición en el Portal Oficial y en la Página de Transparencia de esta Legislatura.

Dejamos a la valoración ciudadana a través de las Diputadas y Diputados, las actividades realizadas contenidas en este documento, con la seguridad de haber aportado nuestro esfuerzo y responsabilidad.

Muchas gracias por la confianza, y mi agradecimiento a las Diputadas, Diputados y al equipo institucional de la Legislatura.

ES CUANTO

DIPUTADO JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA

SEPTIEMBRE DE 2023.



4.- Iniciativas:

4.1

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE DE MANERA URGENTE PARTICIPEN EN LA INTERLOCUCIÓN ENTRE MINA PEÑASQUITO Y EL SINDICATO MINERO, LO ANTERIOR PARA RESOLVER EL CONFLICTO, Y REANUDAR LAS ACTIVIDADES LO ANTES POSIBLE.

DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E.

DIPUTADO JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, MA. DEL REFUGIO AVALOS MÁRQUEZ, HERMINIO BRIONES OLIVA, MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL, JEHU EDUI SALAS DÁVILA, GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA, JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ.

integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tres meses ya compañeros de la huelga en la minera Peñasquito, propiedad de la estadounidense Newmont, que iniciaron integrantes de la sección 304 del Sindicato Minero y con ello las graves afectaciones a la economía del semidesierto.

Anteriormente el que suscribe ya he planteado esta grave afectación que están sufriendo los habitantes de Mazapil y sus comunidades y como legislador del distrito XII que es el que represento lo seguiré insistiendo ante esta tribuna, por todos aquellos que de manera directa e indirecta están padeciendo los habitantes del semidesierto.

Esta empresa minera hasta el momento no ha podido cubrir el reparto del 10 por ciento de sus utilidades, como lo marca la ley. Por ello los empleados de mina Peñasquito han sido firmes en sus planteamientos y exigencias persistiendo en mantener dicha huelga.

El respeto absoluto de los derechos de los trabajadores de Minera Peñasquito, y sobre todo que se cumpla el acuerdo de negociación colectiva que expresamente fue negociado y firmado por las partes en conflicto en junio de 2022, que es uno de los principales argumentos contra la huelga de la trasnacional.

Con esto compañeros diputados y ha tres meses de esta huelga la propia Minera ha señalado que la empresa ha tenido pérdidas por aproximadamente 25 por ciento de la producción anual (398 mil onzas de oro equivalentes), es decir, unos 472 millones de dólares menos de ingresos.

Aquí lo alarmante para los trabajadores y las comunidades afectadas es que de continuar con esta huelga repercutirá negativamente en el reparto de utilidades para 2024, pues no habrá esta prestación de ley al no haber una producción y venta y por consiguiente lo que hasta ahorita se reclama que son las utilidades para los más de 2 mil trabajadores sindicalizados de Minera Peñasquito.

Así pues, quiero nuevamente resaltar lo que en su momento expuse del tema que nos ocupa al señalar lo manifestado por la propia Secretaria de Economía del estado, que en el año 2022, durante el segundo trimestre de este año el Indicador Trimestral de la

Actividad Económica (ITAAE) en Zacatecas tuvo una variación positiva de 0.4 por ciento, con un aumento de 1.16 por ciento en las actividades secundarias, habiendo un cierre favorable para dicho año. Las cifras señaladas por la propia empresa, en 2022 Minera Peñasquito aportó 1.900 millones de dólares al país, de esta bolsa, unos 643 millones correspondieron a salarios, prestaciones y pago de derechos a los gobiernos locales y federales. “Minera Peñasquito es el mayor empleador de Zacatecas, beneficiando a más de 5.000 trabajadores y sus familias, así como a las comunidades, contratistas y más de 28.000 trabajadores que forman parte de su cadena de suministro local y nacional.

Hasta ahora nuestras autoridades estatales y mucho menos las federales han tomado en serio este tema que para el de la voz como representante legislativo por ese distrito me es de suma importancia no solo para mi sino para la gente de el semidesierto y sus comunidades ya muy afectadas. Es por ello que desde esta tribuna solicito intervengan de manera urgente en la interlocución entre la mina y el sindicato, con la finalidad de que se reanuden las actividades lo antes posible ya que como lo he venido manifestando este paro de labores afecta económicamente a la multicitada región del semidesierto y sus habitantes afectando la economía en el pago de proveedores, empleadores, y los que de manera indirecta también resultan afectados que son los comercios que brindaban servicios y atención a la mina y sus trabajadores.

El motivo del presente punto de acuerdo amigos diputados es con la finalidad insistir de nueva cuenta a la Secretaria del Gobierno Federal, así como a la Secretaría General del Gobierno del Estado para que de manera urgente intervengan en la interlocución entre Mina Peñasquito y el Sindicato Minero, lo anterior para resolver el conflicto, y reanudar las actividades lo antes posible.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaria de Gobernación Federal, así como a la Secretaría General del Gobierno del Estado para que de manera urgente intervengan en la



interlocución entre Mina Peñasquito y el Sindicato Minero, lo anterior para resolver el conflicto, y reanudar las actividades lo antes posible.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPS. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

MA. DEL REFUGIO AVALOS MÁRQUEZ

HERMINIO BRIONES OLIVA

MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL

JEHU EDUI SALAS DÁVILA

GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA

JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ



4.2

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE HACE UN EXHORTO PARA QUE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS, LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO, LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, DE FORMA COORDINADA ELABOREN Y EJECUTEN UN PLAN INTEGRAL QUE PERMITA LLEVAR A CABO EL DESAZOLVE Y MANTENIMIENTO OPORTUNO DE LAS REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO A SU CARGO.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. LXIV LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E.

Quienes suscriben, Diputadas Georgia Fernanda Miranda Herrera, Susana Andrea Barragán Espinosa, y Diputado Nieves Medellín Medellín, integrantes de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 98 fracción III, 102 fracciones II y III y 103 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a los diferentes Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los 58 municipios del Estado de Zacatecas, a la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Zacatecas, a los Servicios de Salud en el Estado, la Secretaria del Agua y Medio Ambiente y la Comisión Nacional del Agua, para que de forma coordinada elaboren y ejecuten un plan integral que permita llevar a cabo el desazolve y mantenimiento oportuno de las redes de drenaje y alcantarillado a su cargo, así como para que se implementen campañas informativas que generen conciencia ciudadana sobre la importancia de no arrojar basura en la vía pública, a fin de prevenir y evitar inundaciones ante la temporada de lluvias, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las problemáticas que más ha afectado en la población en algunos municipios de Zacatecas, en las temporadas de lluvia, ha sido la inherente a inundaciones que suelen generarse en sectores de la mancha urbana, lo anterior debido a que es



necesario llevar a cabo la limpieza, desazolve y dragado a fondo de drenes y canales de agua.

Por otra parte las concentraciones humanas irremediablemente provocan contaminación sobre todo por la generación de desechos sólidos los cuales al no tener un lugar adecuado para sus concentraciones muchas de las veces son arrojados en los márgenes o afluentes de los arroyos y ríos, basta con hacer un recorrido por sus cauces para darse cuenta de que se encuentran grandes cantidades de basura como plásticos, fierros viejos, animales muertos, cartones, así como escombros acumulados que al enredarse con la maleza obstruyen las afluentes.

Esta misma situación se presenta en los drenajes de los centros de alta población, pues la falta de cultura comunitaria hace que los habitantes tiren la basura y demás residuos sólidos al lado de las alcantarillas o en el peor de los casos los tiren dentro de los registros que al momento de las lluvias se generan grandes depósitos obstruyendo el paso de las corrientes pluviales dando paso a los desbordamientos situación muy recurrente en cada temporada de lluvias.

Hemos querido atender la problemática anterior, en virtud de que genera serias complicaciones de movilidad urbana, pues hace imposible transitar a la población por algunas vialidades, en las que el estancamiento del agua suele durar varios días, después de una precipitación.

Ello genera también graves riesgos para la salud, toda vez que estos estancamientos pluviales suelen desencadenar un grave impacto al medio ambiente, así como un sinnúmero de enfermedades transmitidas por vector, como es el caso del dengue, chikunguya y zika.

Se tiene conocimiento que los Ayuntamientos que suelen enfrentar esta problemática con regularidad debido a las condiciones climáticas y su ubicación geográfica, entre otras, han desplegado acciones para atender la misma, sin embargo esto no ha sido suficiente para resolver el problema en su justa dimensión, en la mayoría de los casos.

De hecho, en el año pasado se presentaron en los municipios de algunas regiones del Estado, se observó la obstrucción de la circulación pluvial, propiciando desbordes y estancamientos de agua en algunas zonas, lo que deja entrever que hace falta redoblar esfuerzos en la prestación de los servicios municipales y también por parte de la Comisión Nacional del Agua, inherentes a la atención de esta situación.

Según nuestro marco Constitucional y Legal los gobiernos municipales, así como también la Comisión Nacional del Agua tienen competencia para atender y solucionar este problema, mediante la implementación de acciones y programas preventivos para este efecto.

En ese tenor, resulta imperioso que los Sistemas Operadores de Agua Potable y Alcantarillado de los 58 Ayuntamientos en coordinación con las Dependencias del Gobierno del Estado facultadas para ello y el citado organismo de la federación, en el

marco de la esfera de sus competencias, desplieguen acciones en forma periódica y sistemática para atender la limpieza y desazolve de los drenes y sus cauces, además de generar áreas de vertedero.

De manera específica, se requiere que dichas autoridades hagan especial énfasis en la realización de las siguientes acciones permanentemente:

- Concluir y rehabilitar los cárcamos que actualmente no operan y retirar las obstrucciones que se restringen en áreas hidráulicas de los drenes.
- Mejorar el servicio de recolección de basura, para evitar que sea depositada en lugares donde al obstruir el libre paso del agua, contribuye a ocasionar inundaciones.
- Dar mantenimiento sistemático a las condiciones físicas, mecánicas y eléctricas de todos los elementos del sistema de drenes a fin de que la red de drenaje pluvial pueda operar en forma integral.
- Una revisión de las condiciones de capacidad de descarga final de la red actual de drenaje pluvial.
- Llevar a cabo la revisión y en su caso ajuste de la capacidad de la red de drenaje pluvial del municipio, complementándola con las obras que resulten necesarias.

Por otra parte, es un común denominador en los Planes Municipales de Desarrollo, en los rubros de Planeación y Desarrollo Urbano, el establecimiento de acciones para mejorar y rediseñar el drenaje pluvial, por lo que deben potencializarse las acciones para ese propósito, lo cual constituye una premisa en torno al bien común de la ciudadanía zacatecana.

Finalmente señalo que el presente exhorto va dirigido especialmente a las Ayuntamientos de los 58 municipios del Estado y desde luego a las Autoridades Estatales y Nacionales en la materia, que tienen una mayor incidencia frente a la problemática que motiva la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. - La Sexagésima Cuarta Legislatura exhorta, con pleno respeto a la autonomía administrativa y política de los Municipios, para que los **Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los 58 municipios del Estado de Zacatecas, la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Zacatecas, los Servicios de Salud en el Estado, la Secretaría del Medio Ambiente y la Comisión Nacional del Agua**, para que de forma coordinada elaboren y ejecuten un plan integral que permita llevar a cabo el desazolve y mantenimiento oportuno de las redes de drenaje y



alcantarillado a su cargo, así como para que se implementen campañas informativas que generen conciencia ciudadana sobre la importancia de no arrojar basura en la vía pública, a fin de prevenir y evitar inundaciones ante la temporada de lluvias

Segundo. - Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y en razón que se justifica la pertinencia social de esta proposición, se solicita sea aprobado con el carácter de urgente u obvia resolución.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Punto de Acuerdo surtirá efecto a partir de su Publicación el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, y de su debida comunicación a los 58 Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, así como los Titulares de las Secretarías de: Medio Ambiente, Servicios de Salud y **Coordinación Estatal de Protección Civil**, para los efectos conducentes.

Zacatecas., Zac, a 11 septiembre de 2023

**C.C. Diputadas y Diputado de la
LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**

Dip. Georgia Fernanda Miranda Herrera

Dip. Susana Andrea Barragán Espinosa

Dip. Nieves Medellín Medellín



4.3

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A LA SECRETARÍA DE SALUD DE ZACATECAS, A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A LA UNIDAD ACADÉMICA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE PARTICIPEN EN UN EJERCICIO DE PARLAMENTO ABIERTO CON LA FINALIDAD DE RECONOCER LA PROBLEMÁTICA DE LAS ADICCIONES EN EL ESTADO DE ZACATECAS Y DESARROLLAR EN CONJUNTO ACCIONES, ESTRATEGIAS Y MEDIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A ESTE TEMA.

**DIPUTADA GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

Los suscritos, **Diputada MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, ERNESTO GONZÁLEZ ROMO, ARMANDO JUÁREZ GONZÁLEZ Y JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL**, del grupo parlamentario de MORENA, Presidenta de la Comisión de Parlamento Abierto, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 46 fracción I, 47, 48, 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95, 96, fracción I, 97 y 98 fracción I, del Reglamento General del Poder Legislativo, nos permitimos presentar iniciativa de punto de acuerdo para exhortar al **Sistema de Desarrollo Integral para la Familia**, a través del **Licenciado Víctor Humberto de la Torre Delgado**, a la **Secretaría de Salud de Zacatecas**, mediante el **M.E. Uswaldo Pinedo Barrios**, a la **Fiscalía General de Justicia del Estado**, a través del **Doctor José Francisco Murillo Ruiseco**, a la **Unidad Académica de Psicología de la Universidad Autónoma de Zacatecas**, mediante el **Dr. Miguel Omar Muñoz Domínguez**, a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado**, a través de su titular, la **Dra. Maricela Dimas Reveles** y a la **Secretaría de Seguridad Pública**, a través de **Gral. Bgda. D.E.M. Arturo Medina Mayoral**, a participar en un

ejercicio de Parlamento Abierto, que permita exponer la problemática de las adicciones en el estado de Zacatecas y desarrollar en conjunto estrategias, acciones y medidas para la prevención y atención de este tema, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El consumo de drogas en el país es un problema de salud pública que se encuentra en crecimiento, si bien es cierto, no se cuenta con encuestas gubernamentales recientes, sí se tienen datos de distintos instrumentos que muestran una realidad lacerante. Desafortunadamente el estado de Zacatecas no es ajeno a dicha realidad, en la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes 2014 (ENCODE) se tuvieron los siguientes resultados:

El 13.4% de los estudiantes ha consumido drogas alguna vez en su vida; 10.4% consumió drogas ilegales (12.6% hombres y 8.5% mujeres), encontrándose el consumo por debajo de la prevalencia nacional, y 5.3% consumió drogas médicas, 4.5% hombres y 6% mujeres. El 39.3% inició su consumo entre los 13 y 14 años¹.

Por tipo de droga, los porcentajes de consumo se encuentran dentro de la prevalencia nacional en anfetaminas (2.1%) y tranquilizantes (3.6%); en marihuana (7.1%), cocaína (2.2%), crack (0.7%), alucinógenos (1.1%), inhalables (3.4%), metanfetaminas (0.9%) y heroína (0.2%), se observa un consumo por debajo de la prevalencia nacional.

De los usuarios de drogas, 4.9% de los estudiantes requiere apoyo o tratamiento debido a su consumo (5.9% hombres y 3.9% mujeres); 3.1% son alumnos de secundaria y 8.3% de bachillerato.

En cuanto a los adultos, la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 Tendencias de Drogas por Estado, en los distintos grupos etarios muestra una tendencia a la alta en una comparación de la encuesta levantada en el 2008 y la del 2016,

¹ ENCODE 2014 Zacatecas

en muchos de los grupos etarios se puede observar que se duplica y hasta triplica el consumo de drogas, especialmente en los varones.²

Según Medina Mora et al, las drogas impactan en múltiples esferas, afectan el desarrollo económico y social, aumentan los costos de atención a la salud al asociarse con lesiones y con más de 60 enfermedades infecciosas (i.e., vih, hepatitis B y C) y crónicas (cirrosis, cardiovasculares, cáncer, enfermedades mentales, etc.). Tienen una manifestación visible en diferentes formas de violencia que puede estar asociada con el crimen organizado, con actividades delictivas vinculadas con la adquisición de drogas en el mercado ilegal o inducidas por la intoxicación con sustancias psicoactivas.³

De acuerdo con Babor, existen tipologías de problemas que definen la situación de los diferentes países en cuanto al tráfico de drogas, el consumo interno y las políticas públicas. Así, por ejemplo, Estados Unidos define su problema como un asunto de justicia criminal, tiene muy altos niveles de consumo tanto ocasional como problemático, bajo nivel de tráfico, altos niveles de violencia y muy altos niveles de crimen atribuido a los usuarios de drogas. México, que lo define como un problema de seguridad nacional, tiene tasas más bajas de consumo ocasional y problemático, muy altos niveles de tráfico y violencia, pero el crimen que puede atribuirse a los usuarios es aún bajo.

Atender este complejo fenómeno implica incidir en la oferta y sus consecuencias, en la demanda y sus implicaciones y en el contexto, que incluye una cultura que valida violencia como mecanismo para resolver conflictos. El problema no puede entenderse si no se integran los componentes de oferta y demanda, tiene un carácter único, obliga a aprender de su historia y a buscar soluciones propias.⁴

De acuerdo a las opiniones de expertos en salud pública, el problema de las adicciones debe ser tratado desde esta perspectiva, ya que brinda un enfoque mucho más integral del tema

² ENCODAT 2016-2017:

https://encuestas.insp.mx/repositorio/encuestas/ENCODAT2016/doctos/informes/reporte_encodat_drogas_2016_2017.pdf

³ Medina Mora, María Elena, *Las drogas y la salud pública, ¿hacia dónde vamos?*

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342013000100010#:~:text=Las%20drogas%20impactan%20en%20m%C3%BAltiples,enfermedades%20mentales%2C%20etc.

⁴ *Ibidem*

y permite abordarlo desde diferentes perspectivas, buscando prevenirlo y fortalecer las opciones de las personas para atender sus necesidades evitando que se enganchen en las adicciones y que no se dañen así mismos ni a sus familias y comunidad en general.

Los centros de rehabilitación son lugares en los cuales se brinda tratamiento para las adicciones, son espacios que concentran a personas con este tipo de enfermedad y pueden resultar una opción viable para atender esta problemática tan delicada que afecta a muchas familias, desafortunadamente la efectividad de los centros de rehabilitación es posible mientras que la persona con problemas de adicciones tenga la voluntad de recluirse en lo que se da su proceso de rehabilitación, una voluntad mermada por el consumo de drogas e influenciada por múltiples factores que no propician la condiciones para que esta forma de atención sea mucho más efectiva.

Cuando no existe voluntad de la persona adicta de atender su problema de salud, la familia y la sociedad se ven imposibilitadas para obligar al adicto a internarse, toda vez que este paso debe ser total y absolutamente voluntario y libre, lo cual, como ya se dejó apuntado, resultaría muy difícil de demostrar dadas las circunstancias que rodean a los consumidores, en muchas ocasiones, las familias y la sociedad en general son víctimas de las acciones de sus familiares adictos, ocasionando problemas sociales más graves.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Prevención se trata de “aquellas medidas destinadas no solamente a prevenir la aparición de la enfermedad, sino también a detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecida”.

Desde esta perspectiva, la prevención se entiende como todas las iniciativas (políticas, estrategias, programas, y actividades) que con base en la evidencia científica intentan reducir el consumo de sustancias, retrasar la edad del primer consumo, así como evitar o reducir los daños personales o sociales producidos por su uso.

Respecto a las intervenciones en México, la organización de los programas preventivos se basa en el nivel de riesgo de consumo en la población. En este sentido, las acciones suelen

corresponder a tres niveles de intervención: universal, selectiva e indicada. En la esfera normativa, estos programas se apoyan en instrumentos como la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, para la Prevención, Tratamiento y Control de las adicciones e instrumentos técnicos como los Estándares Nacionales de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, que consideran las mejores intervenciones de acuerdo al nivel de prevención, contemplando el riesgo, el contexto de aplicación y la etapa de desarrollo de la población objetivo. A través de 69 intervenciones para siete contextos, siete etapas de desarrollo y tres niveles de prevención, los estándares representan una guía para los profesionales de la salud que deseen diseñar e instrumentar programas de prevención efectivos, al reunir la mejor evidencia disponible y las mejores prácticas de acuerdo con un grupo de expertos en prevención.

A nivel estratégico, la prevención en su más amplio sentido se implementa a través de la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones (ENPA) “Juntos por la Paz”, cuyo objetivo es impactar en los determinantes biopsicosociales que previenen y reducen el uso de sustancias psicoactivas en niños, niñas y juventudes para la construcción de la paz, en el marco de los derechos humanos. Sus objetivos específicos son:

- Fortalecer los factores de protección que reducen y previenen el consumo problemático de sustancias psicoactivas.
- Atenuar los factores de riesgo que fomentan el consumo problemático de sustancias psicoactivas.
- Desarrollar políticas públicas y acciones de reducción de riesgos y daños para la atención al consumo problemático de sustancias psicoactivas.
- Informar a la población sobre los posibles riesgos del consumo de sustancias psicoactivas y ofrecer alternativas de cuidado individual y colectivo de la salud física y mental.
- Ampliar el acceso y disponibilidad de los servicios de tratamiento, reducción de riesgos y daños y rehabilitación públicos, voluntarios, gratuitos, profesionales o mixtos a personas usuarias con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

La ENPA articula la participación de diversas Secretarías de Estado e instituciones de los tres niveles de gobierno, buscando garantizar la alineación de esfuerzos e impactar en la reducción de los factores de riesgo que afecten primordialmente a niñas, niños y jóvenes, el número de personas consumidoras de sustancias psicoactivas y atacar el origen estructural de las adicciones. El mecanismo de integración e implementación de la ENPA contempla:

- La instalación de Grupos de Coordinación Interinstitucional por zona prioritaria (región) integrada por representantes de las dependencias federales, de gobiernos locales, de sociedad civil involucrada, así como Coordinadores Estatales y/o Regionales.
- Generación de diagnósticos y línea base.
- Programación de acciones federales y proyectos en alianza intersecretarial.
- Acciones de gobiernos locales que pueden sumarse.
- Identificación de apoyos de actores estratégicos (OSC, sector privado, apoyos internacionales).
- Intervención de gobiernos locales para orientar acciones federales en territorios seleccionados.
- Instrumentación de acciones del Plan.
- Seguimiento y evaluación de resultados con base en metas e indicadores.

Por lo anteriormente expresado, sometemos a la consideración del pleno, la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

La LXIV Legislatura acuerda:

Primero. - Se tenga a bien exhortar al **Sistema de Desarrollo Integral para la Familia, a través del Licenciado Víctor Humberto de la Torre Delgado, a la Secretaría de Salud de Zacatecas, mediante el M.E. Uswaldo Pinedo Barrios, a la Fiscalía General de Justicia del Estado, a través del Doctor José Francisco Murillo Ruiseco, a la**



Unidad Académica de Psicología de la Universidad Autónoma de Zacatecas, mediante el Dr. Miguel Omar Muñoz Domínguez, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, a través de su titular, la Dra. Maricela Dimas Reveles y a la Secretaría de Seguridad Pública, a través de Gral. Bgda. D.E.M. Arturo Medina **Mayoral**, para que participen en un ejercicio de Parlamento Abierto con la finalidad de reconocer la problemática de las adicciones en el estado de Zacatecas y desarrollar en conjunto acciones, estrategias y medidas en materia de prevención y atención a este tema tan sensible que aqueja a la población zacatecana.

Transitorios.

Único. - Publíquese en el periódico oficial, órgano de Gobierno del Estado y emítanse los citatorios e invitaciones correspondientes.

ATENTAMENTE.

DIPUTADOS:

MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

ERNESTO GONZÁLEZ ROMO

ARMANDO JUÁREZ GONZÁLEZ

JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

Zacatecas, Zacatecas a la fecha de su presentación.



4.4

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, DAVID MONREAL ÁVILA, PARA PARA QUE A LA BREVEDAD PRECISE, ACLARE Y DE SER NECESARIO RECTIFIQUE CON CIFRAS OFICIALES LOS DATOS E INFORMACIÓN EXPUESTA EN SU EVENTO RELATIVO AL SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DEL PODER EJECUTIVO.

**DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA, JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA, MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ, HERMINIO BRIONES OLIVA, MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL, JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

El pasado viernes 8 de septiembre, el Gobernador del Estado debió presentarse ante el Pleno de esta Legislatura a rendir su informe



de labores del segundo ejercicio de funciones de la administración pública estatal, tal como lo hizo en su quinquenio el Gobernador Alejandro Tello.

Se trata del ejercicio de rendición de cuentas más importante en nuestro sistema político, una clara muestra de la democracia y de la visión colaborativa entre los poderes que operan en el Estado; de un gobierno abierto que construye puentes de comunicación hacia la ciudadanía y para con las y los representantes de los poderes públicos.

Acudir a la Legislatura a presentar el informe de gobierno, no es una graciosa concesión que se le otorga a esta representación popular para realizar un escarnio público del actuar del Gobernador del Estado y de su administración.

Es el acto republicano de transparencia y rendición de cuentas más trascendente que tiene a cargo el Poder Ejecutivo, pues sirve para hacer una revisión y un análisis sobre las acciones que realiza año con año el Gobierno del Estado.

Escuchar los posicionamientos de cada fuerza política no solo es ver con ojos objetivos los resultados, aciertos y deficiencias del actuar gubernativo, también permite el planteamiento de propuestas y alternativas que aseguren una correcta conducción de la administración pública y la suma de fuerzas para que el Estado transite por las vías del desarrollo y crecimiento que tanto necesita.

Sin embargo, a pesar de la relevancia de este acto, ni el Gobernador, ni el Secretario General de Gobierno tuvieron la altura y la sensibilidad

política para darle su lugar a esta representación popular y a un mandato constitucional.

Tuvieron como prioridad un evento de difusión masiva, que no forma parte de este informe, en el que se divulgaron datos imprecisos, aseveraciones incorrectas e información muy dudosa que estamos revisando puntualmente para corroborar su veracidad y sobre la cual ya hemos encontrado discrepancias muy importantes.

No obstante la ausencia del Gobernador, desde el Grupo Parlamentario del PRI consideramos necesario hacer señalamientos puntuales de suma importancia sobre el trabajo de la presente administración estatal.

A dos años del inicio de esta administración, observamos un gobierno que no ha logrado consolidarse y que parece actuar más desde la improvisación ante las coyunturas políticas que de frente a las verdaderas problemáticas que vivimos las y los zacatecanos.

Es evidente una postura de cerrazón no solo hacia la crítica, sino también hacia la colaboración interinstitucional y, como espejo del Gobierno Federal, le es más fácil caer en la confrontación con otros poderes, organismos autónomos e incluso con la sociedad civil, que generar cohesión y un proyecto de Estado que dote de rumbo a Zacatecas.

Es casi nula la colaboración con las diversas fuerzas políticas, a pesar de que en el bloque plural hemos manifestado de manera incasable toda la disposición para trabajar de la mano en favor de las y los zacatecanos.

En lugar de ello, hay grupos que se encargan de ejecutar venganzas políticas que nada abonan a los buenos resultados de este gobierno, sino todo lo contrario, se constituyen como fracasos evidentes.

Lo decimos con toda responsabilidad, es claro que hoy los recursos del pueblo zacatecano no están siendo utilizados con eficacia y eficiencia, ni tampoco con estricto apego a la ley.

Aun así, en el acto masivo realizado por el segundo informe se tuvo la desfachatez de señalar que por primera vez se está disminuyendo la deuda del Estado. Algo totalmente falso que rompe con los principios de este gobierno “NO ROBAR Y NO MENTIR”.

Pero desde esta tribuna nos permitiremos aclarar esas afirmaciones, para que la gente tenga cuenta con información veraz y objetiva.

Desde el año 2017 se regularizaron los empréstitos que no estaban registrados y que generaban compromisos económicos excesivos, se buscó una reestructuración que disminuyera el costo del servicio de contratación, lo que permitía impactar los pagos en la amortización de la deuda, es decir, en el capital y no solamente a los intereses.

De esta manera, el Estado de Zacatecas pasó de semáforo rojo a semáforo verde y llegó hasta una calificación de AAA-, lo cual incluso le dio al Estado la posibilidad de estar en condiciones para contratar más deuda, pero aún así no se hizo uso de esa herramienta.

Fue así que, en el año 2021, Zacatecas se colocó en el quinto lugar de las entidades que más redujeron su nivel de endeudamiento en términos reales.

Queremos precisarle al actual Gobierno del Estado que cualquier resultado sobre el saneamiento de las finanzas públicas que hoy pueda aplaudir, son el reflejo de la política implementada por el gobierno anterior; tan es así que hoy tiene a las mismas personas encabezando la Secretaría de Finanzas y están dando continuidad a la visión que tuvo en su momento el Gobernador Alejandro Tello.

Por otro lado, vemos lamentable que este gobierno enfrente crisis de todo tipo, políticas, de inseguridad, financieras y hasta de carácter laboral, por mencionar algunas, en las cuales se repite el mismo patrón de respuesta: culpar a otros, no responsabilizarse y no dar ninguna solución.

Hay una clara ineficiencia en el gabinete estatal, con honrosas excepciones por supuesto, que además de percibirse en la pasividad de los titulares y el trabajo que desempeñan las dependencias, se corrobora con las cifras alarmantes de subejercicios que se presentan en cada una de ellas, que en conjunto alcanzan casi los 1,700 millones de pesos al primer semestre del 2023.

Es inconcebible que, para el periodo mencionado, la Secretaría de Obras Públicas, cuyos proyectos suelen tener la característica de detonar el desarrollo económico, solamente haya ejercido el 14.8% de su presupuesto aprobado para inversión, mientras que otras dependencias que son las encargadas del campo y el desarrollo social, hayan devengado solo el 8 y el 35% de su presupuesto para el capítulo 4 mil.

Solamente podemos pensar dos cosas, o no hay capacidad o no hay voluntad en la dependencias de gobierno, cualquiera de las dos igual de preocupantes.

No es entonces una coincidencia o un hecho injustificado que, en las encuestas, el gobernador aparezca en los últimos lugares de aprobación a nivel nacional y que hoy, de acuerdo con el Índice de Estado de Derecho, el 96% de la población no tiene confianza en su gobierno.

Desde el grupo parlamentario del PRI sabemos que uno de los compromisos más importantes para la sociedad es resolver la situación de inseguridad que padecemos día con día. Homicidios y balaceras, no solo en las calles, carreteras y las plazas públicas, sino también en parques familiares y escuelas.

Tan lamentable es la falta de resultados, como la negativa por parte del Ejecutivo de reconocer la realidad que nos aqueja.

En su evento el gobierno presume la inversión realizada en seguridad e incluso se atreve a señalar la disminución en homicidios, cifras que no entendemos de donde provienen.

Y ya que el Gobernador tiene el afán de estar comparándose con los gobiernos anteriores, vamos a realizar un ejercicio del mismo tipo.

Si comparamos los primeros dos años de gobierno con respecto a la administración anterior, los homicidios pasaron de 999 a 1,871. Casi el doble de asesinatos en el Estado.

Mientras que el Gobernador dice que Zacatecas no es una ciudad de las más violentas, Fresnillo y Zacatecas se posicionan a nivel nacional como las dos ciudades en donde su población se siente más insegura, debido a la recurrencia de hechos violentos y a no se ha contenido la ola de homicidios dolosos, secuestros, extorsiones y desplazamiento forzado interno.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, elaborada por el INEGI, Fresnillo y Zacatecas parecen con un 97.7 y 93.3 por ciento en percepción de inseguridad.

De igual forma, a pesar de los constantes señalamientos de que Zacatecas no tiene problemas graves de violencia e inseguridad, los datos nos indican como uno de los estados más mortíferos con una tasa de homicidios de 87 por cada 100 mil habitantes, destacando a su vez los asesinatos a miembros de las instituciones policiales, que para el final del año 2022 alcanzaron la cifra más alta nivel nacional con 60 casos.

Sumado esto, los datos nos colocan como el cuarto lugar con más homicidios dolosos de mujeres.

Hoy también se califica a Zacatecas como el estado con mayores posibilidades de ser víctima de desaparición, con una tasa de 45 por cada 100 mil habitantes.

Ante ello el Gobernador en su informe presume de implementar un registro de personas desaparecidas. Desde aquí le decimos que las y los zacatecanos no están esperando que los registre como víctimas,

sino que formule políticas para evitar que se conviertan en víctimas de homicidio y desaparición.

Todo esto ocurre, sin que exista una política clara y ambiciosa de prevención del delito, que contrarreste la incidencia delictiva que evidentemente crece día con día.

Una de las grandes promesas que se adjudicó este gobierno también versa sobre la reducción de la burocracia y el gasto en nómina, que se han cansado en calificar de excesivo e ineficiente.

Sin embargo lejos de eso solo encontramos situaciones de hostigamiento laboral y despidos injustificados que a final de cuentas le van a costar muy caros al Gobierno del Estado cuando los trabajadores ganen los juicios respectivos.

Y ya entrados en el tema laboral de los servidores públicos, en lo que hace a la crisis financiera que vive el ISSSTEZAC, no ha existido una propuesta clara y contundente del gobierno para dar solución a esta problemática, porque al igual que con otros temas, les basta con voltear la mirada hacia atrás y señalar al pasado, sin poner dentro de sus prioridades las búsqueda de soluciones, se agotan solo con buscar culpables.

No omitimos señalar la crisis laboral y financiera que atraviesa la Fiscalía, ante la cual este gobierno ha sido insensible para colaborar en un arreglo entre los servidores públicos y la parte patronal, a pesar de su considerable influencia para dotar de recursos presupuestarios suficientes a esta Institución.

Otro conflicto laboral urgente de atender, radica en el ámbito educativo, pues cada vez son más constantes los casos de acoso y hostigamiento sexual que se cometen por parte de docentes, y lo cual requiere de la acción inmediata de este gobierno, no solo para asegurar que se tomen las medidas necesarias contra cualquier agresor, sino que se realicen actos de prevención en beneficio de las y los alumnos.

En otro tema, ante la creciente inflación en nuestro país que ocasiona que los precios de todo tipo de productos esté a la alza de manera preocupante, se hace necesario emprender acciones que detonen exponencialmente el desarrollo económico del Estado con políticas que se vean reflejadas directamente en el bolsillo de las y los zacatecanos, lo cual no acontece.

Hoy se nos presume con bombo y platillos, no la instalación, sino solo la firma de una carta intención con la empresa Hyundai, con la que a través de su llegada al Estado se generarían únicamente 400 empleos, en el mejor de los casos, claro está.

La realidad es que la situación que prevalece en el estado requiere de políticas mucho más ambiciosas que esto que se ha presumido de forma tan exacerbada.

En contraste observamos que tampoco ha existido una colaboración proactiva para coadyuvar en la solución del conflicto que mantiene paralizada la minera peñasquito lo que impacta directamente en la recaudación propia del estado y de forma indirecta en las participaciones federales que pueda recibir en ejercicios futuros.

No obstante que los promocionales del gobierno anuncian “en cifra record en la generación de empleos”, Zacatecas es la cuarta entidad con menor generación de empleos formales en el país lo que lo coloca en semáforo rojo.

En la atención a migrantes vemos no solo el descuido en la política implementada por el Gobierno del Estado, sino que aún y cuando las remesas representan uno de los principales ingresos para las y los zacatecanos, se les ha dado la espalda cerrando la oficina de representación que existía en Tijuana y además suprimiendo las representaciones que se encontraban activas en Texas, Chicago y California.

Por si esto fuera poco, también se han eliminado las ferias de servicios que se implementaban en los Estados Unidos para ayudarlos a realizar trámites propios del Estado.

Respecto de las políticas públicas dirigidas a mujeres, dos años tuvieron que esperar las zacatecanas para conocer las políticas que él y su Gobierno implementarían, ya que apenas hace dos meses aprobó su Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, sin embargo podemos observar que se trata de políticas que no se ajustan a la realidad de Zacatecas.

Lamentablemente, a pesar de todas estas vicisitudes, en estos dos años no hemos visto a un gobierno con apertura y voluntad política para alcanzar las metas que se precisaron en el Plan Estatal de Desarrollo, ni los compromisos que se asumieron en campaña.

No queda más que señalar que a pesar de que el segundo informe del Poder Ejecutivo no se haya presentado de forma adecuada ante esta Asamblea, aquí sí actuaremos asumiendo la responsabilidad de nuestra función, por lo que seguiremos revisando los datos de forma detallada para verificar el grado de cumplimiento de las metas planteadas y de manera objetiva continuaremos haciendo observaciones y señalamientos respectivos a través del mecanismo de la glosa.

Pero ante la evidente incongruencia de las cifras con la realidad, consideramos necesario plantear el presente exhorto para solicitarle al Poder Ejecutivo que brevedad precise, aclare y de ser necesario rectifique los datos e información expuesta en su evento relativo al Segundo Informe de Actividades del Poder Ejecutivo, la cual resulta en muchos casos dudosa, por no decir falsa o incorrecta.

A su vez, esperamos que en los cuatro años que restan de esta administración, podamos encontrar una mayor voluntad política desde el Gobierno del Estado, en primer término para trabajar de manera conjunta para obtener los resultados que esperan las y los zacatecanos, pero también para acudir a este Poder Legislativo a rendir su informe, tal como lo exige en su esencia este acto republicano.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con lo siguiente:



PRIMERO. La Honorable LXIV Legislatura del Estado exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado, David Monreal Ávila, para para que a la brevedad precise, aclare y de ser necesario rectifique con cifras oficiales los datos e información expuesta en su evento relativo al Segundo Informe de Actividades del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac. a 13 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Estado de
Zacatecas

DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA **DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA**

**DIP. MA. DEL REFUGIO
ÁVALOS MÁRQUEZ**

**DIP. HERMINIO BRIONES
OLIVA**

**DIP. MANUEL BENIGNO
GALLARDO SANDOVAL**

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ



4.5

LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL ESTA LEGISLATURA EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EN SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL IMPLEMENTEN POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN CON CORRESPONSABILIDAD.

**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

Los que suscriben, diputadas y diputados Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Ma. Del Refugio Ávalos Márquez, Jehú Eduí Salas Dávila, Herminio Briones Oliva, José David González Hernández, Manuel Benigno Gallardo Sandoval, José Juan Estrada Hernández Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de la incorporación de las mujeres en el mercado laboral radica en la contribución para acrecentar su autonomía, empoderamiento y liderazgo, sin embargo, se han tenido obstáculos por la falta de balance entre la vida personal y laboral, esto debido por una parte, a la poca o nula participación de los hombres en el cuidado del hogar, de los niños, niñas y personas dependientes; y por otro lado, la ausencia de políticas públicas que contribuyan a mejorar las condiciones laborales y de los sistemas de cuidados que faciliten y promuevan la **conciliación trabajo-familia**.



Las políticas de conciliación con corresponsabilidad buscan hacer frente a las situaciones de clara desigualdad que se generan de manera desproporcionada entre mujeres y hombres en la vida productiva frente a las responsabilidades familiares y del hogar, por lo que estas surgen como respuesta a los problemas y la discriminación que enfrentan las mujeres en el ámbito laboral, además de incidir en un cambio cultural en las Empresas, en el Estado y en la Sociedad.

Estudios⁵ identifican aspectos asociados con un impacto positivo de estas políticas dentro de las instituciones, como mejor clima laboral, lealtad institucional, retención de talentos, disminución de rotación y ausentismo, lo cual mejora la imagen de la institución.

El mercado laboral ha cambiado en términos de organización y participación, por lo que es importante que las empresas construyan nuevos modelos que contemplen la cooperación y compromiso entre mujeres y hombres que permita el reparto equilibrado de responsabilidades de la vida profesional y familiar frente a la necesidad de integrarlas en las esferas de la vida, de manera que permitan el desarrollo pleno, integral e igualitario.

En virtud de lo anterior, se han hecho cambios en los marcos normativos a nivel internacional y nacional a fin de promover este tipo de políticas públicas, como en **la Convención sobre todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)** donde se reconoce la maternidad como función social y la importancia de que la responsabilidad común sea para mujeres y hombres. Asimismo, insta a alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para que padres y madres combinen sus obligaciones y atiendan las responsabilidades de la familia, trabajo y su participación en la vida pública.

La Declaración de la “Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer” celebrada en Beijín 95, los Estados Partes asumieron el compromiso de garantizar:

La igualdad de derechos, de oportunidades y de acceso a los recursos, la distribución equitativa entre hombres y mujeres de las responsabilidades respecto

⁵ Amplia en el capítulo IV en referencia al Informe de experiencias internacionales de Verónica Pérez (pnud, 2012).

de la familia y una asociación armoniosa entre ellos son indispensables para su bienestar y el de su familia, así como para la consolidación de la democracia

En la **Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la ONU Mujeres** en 2019, dentro de las conclusiones se sugirió:

Adoptar todas las medidas para reconocer, reducir y redistribuir la parte desproporcionada que recae en las mujeres y las niñas en cuanto a la prestación de cuidados y el trabajo doméstico no remunerados **promocionando la conciliación de la vida laboral y familiar y el reparto equitativo de las responsabilidades** entre mujeres y hombres respecto del trabajo en el hogar como padres y cuidadores, mediante arreglos laborales flexibles que no reduzcan la protección laboral y social, la prestación de apoyo a las madres lactantes, la provisión de infraestructura, tecnologías y servicios públicos.

En México la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** contempla:

Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, saludable, social y cultural. La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:

VIII. El establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres;

La **Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Estado de Zacatecas** dispone en su:

Artículo 19 La Política de Igualdad deberá considerar lo siguiente:

XI. Promover acciones para la conciliación de vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad familiar.

Y en el:



Artículo 46. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los Entes públicos deberán:

XII. Implementar acciones que coadyuven en la conciliación de la vida personal, familiar y laboral;

La Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación (NMX-R-025-SCFI-2015), se integra a lo previsto por la reforma laboral y a la transversalidad de la perspectiva de género del Plan Nacional de Desarrollo y busca atacar directamente la brecha salarial por género, además de promover las licencias de paternidad e incentivar la flexibilidad de horarios a manera de mejorar la conciliación laboral y personal.

En la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018. Factores de riesgo psicosocial, de violencia laboral, y promoción del entorno organizacional favorable.

Considera la relación con el equilibrio en la relación trabajo-familia, por lo que establece: acciones para involucrar a los trabajadores en la definición de los horarios de trabajo cuando las condiciones del trabajo lo permitan; lineamientos para establecer medidas y límites que eviten las jornadas de trabajo superiores a las previstas en la Ley Federal del Trabajo; apoyos a los trabajadores, de manera que puedan atender emergencias familiares, mismas que el trabajador tendrá que comprobar, y promoción de actividades de integración familiar en el trabajo, previo acuerdo con los trabajadores.

En el mes de mayo del 2019, se declara como el “**Día Nacional Balance Trabajo-Familia**” el cual se conmemora el **1 de junio de cada año**, con el objeto de sensibilizar en el tema e involucrar a la comunidad empresarial, instituciones educativas, padres, al Estado y a la sociedad a construir políticas públicas de conciliación y de corresponsabilidad, para generar un equilibrio entre mujeres y hombres; reducir la carga que representa la doble jornada para las mujeres, que es un factor importante para alcanzar la igualdad sustantiva.

Lo anterior, implica:

- Entender que la vida personal de cada trabajador influye en su rendimiento;
- Ampliar los días de licencias de maternidad y paternidad;



- Programas para que las madres se reincorporen gradualmente del nacimiento de los hijos.
- Apoyo para guardería así como espacios en el lugar del trabajo para cuidado de hijas e hijos.
- Aumentar los días de vacaciones la Organización Internacional del Trabajo (OIT) recomienda tres semanas al año.
- Organizar actividades físicas y sociales que involucren a la familia de los trabajadores;
- Crear políticas de acuerdos de trabajo flexibles o media jornada una vez a la semana;
- Días de cuidado para que las trabajadoras o trabajadores puedan cuidar a familiares gravemente enfermos o dependientes, y
- Flexibilidad para ir a recoger a las hijas e hijos a la escuela.

El problema que representa conciliar el trabajo y la familia tal vez constituya uno de los desafíos más grandes para las políticas sociales y económicas en nuestra época.

Por ello, es menester que los entes públicos y privados impulsen una política familiar y de conciliación.

La familia representa la célula principal de la sociedad, de donde se desprenden los valores, la educación y formación lo que constituye la base del desarrollo y progreso de una sociedad.

Existen muchos beneficios y bondades que surgen al apoyar el núcleo familiar a través de este tipo de políticas, ya que también contribuyen a la reconstrucción del tejido social, a disminuir la violencia familiar y a consolidar la igualdad sustantiva, para una sociedad más pacífica, justa y prospera.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y conforme a lo establecido en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a consideración del Pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas la presente iniciativa con **Proyecto de Punto de Acuerdo para que se apruebe de carácter urgente u obvia resolución.**

Primero: La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado para que en su Administración Pública Estatal implementen políticas de conciliación con corresponsabilidad.

Segundo: La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a los Órganos Constitucionales Autónomos para que implementen políticas de conciliación con corresponsabilidad.

Tercero: La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a los 58 Ayuntamientos del Estado de Zacatecas para que implementen políticas de conciliación con corresponsabilidad.

Cuarto: Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

26 DE JUNIO DE 2023

A t e n t a m e n t e .

**DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA**

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**

DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**

**DIP. MANUEL BENIGNO GALLARDO
SANDOVAL**

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ



4.6

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA DESIGNAR AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E .

Diputado Ernesto González Romo, Presidente de la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo previsto en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 98, fracción III y 105 de su Reglamento General, sometemos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente iniciativa de punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 27 de mayo de 2015 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, en la cual se creó el Sistema Nacional Anticorrupción.

Derivado de tales reformas se gestaron diversas instancias responsables de la aplicación y seguimiento del Sistema Nacional Anticorrupción, entre los que se encuentra la creación de los órganos internos de control de los entes públicos y de los organismos constitucionales autónomos.

A fin de armonizar la legislación estatal con las reformas federales, se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para facultar a esta Representación Popular para la designación de los titulares de los referidos órganos internos de control, a fin de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de la administración pública; en lo relativo a este tema la Constitución del Estado precisa lo siguiente:

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XXXIII. ...



XXXIV. Nombrar o ratificar Magistrados y Consejeros en los términos de las leyes respectivas; aprobar, con la mayoría de los miembros presentes de la Legislatura, la designación que sobre el titular del órgano interno de control del Poder Ejecutivo realice el Gobernador del Estado y, **designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos** con autonomía reconocida en la presente Constitución;

[...]

Al ser los Órganos Internos de Control, uno de los ejes sobre los cuales gira el Sistema Anticorrupción desde las entidades federativas, su integración y funcionamiento es la etapa principal para consolidar la evolución de los órganos de fiscalización, resultando el mecanismo de integración al proceso de armonización jurídica institucional nacional en materia de combate a la corrupción.

En tal contexto, y al ser responsabilidad de la Legislatura del Estado la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control, es menester precisar que la LXIII Legislatura del Estado designó al Licenciado Carlos Eduardo Torres Muñoz como titular del órgano interno de Control del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Lo anterior, en sesión ordinaria del 10 de junio de 2021, en la cual se aprobó el Decreto #672, publicado en el Suplemento 9 al número 54, del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, del 7 de julio del mismo año.

El pasado 2 de mayo de 2023, se recibió en esta Soberanía Popular escritos firmados por la Licenciada Fabiola Gilda Torres Rodríguez y por el Licenciado Carlos Eduardo Torres Muñoz, respectivamente, en los cuales se informa a esta Legislatura la renuncia del titular del Órgano Interno de Control de dicho Instituto, misma que en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada el 28 de abril de 2023, se aprobó la solicitud de separación laboral del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con efectos a partir del 30 de abril de 2023.

Mediante oficio número CLSEAC/UST/LXIV/058/2023, de fecha dieciocho de mayo de 2023, se remitió a la Junta de Coordinación Política punto de acuerdo que contiene la solicitud de emisión de la convocatoria que hoy nos ocupa, sin que a la fecha haya sido sometida a la consideración del Pleno de esta Soberanía popular, por lo que se propone a esta mesa directiva, se someta a la consideración del Pleno, a fin de estar en aptitud de iniciar los trámites que permitan designar a quien ha de ocupar la titularidad del Órgano

Interno de Control del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En razón de lo expuesto, se hace necesario emitir convocatoria pública abierta; en ese sentido, atendiendo a la normatividad que rige el ejercicio del cargo y su temporalidad, corresponde a la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno de la Legislatura se emita la Convocatoria correspondiente para designar al titular del Órgano Interno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto por los artículos 173 y 174 del Reglamento General del Poder Legislativo, al tenor siguiente:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS:

CONVOCA

A la sociedad zacatecana en general, a los colegios y asociaciones de profesionistas, a las universidades e instituciones de educación superior, a que postulen ciudadanas y ciudadanos, y a quienes deseen participar en el proceso de selección para designar al titular del Órgano Interno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, bajo las siguientes

BASES:

PRIMERA. CARGO A ELEGIR. El proceso de designación tiene como propósito establecer las etapas y requisitos para designar al titular del Órgano de Control del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. De conformidad con lo previsto en el Artículo 145 Quáter de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, los requisitos que deben cumplir los aspirantes al cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su nombramiento;



- c) Contar al día de su designación, con título profesional, por lo menos de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada;
- d) Contar con experiencia profesional, de cuando menos, tres años, en el control, manejo, fiscalización de recursos o responsabilidades administrativas;
- e) Gozar de buena reputación, no haber sido sancionado por responsabilidad administrativa mediante una resolución firme y no haber sido condenado por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte su buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y
- f) No ser o haber sido dirigente de partido político o candidato al puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de registro con firma autógrafa, manifestando expresamente su aceptación a las bases que integran esta convocatoria y correo electrónico donde autorice que se le realicen todo tipo de notificaciones.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento;
- c) Original de la credencial para votar vigente y copia del anverso y reverso, para su cotejo;
- d) Copia certificada del título o cédula profesional que lo acredite como Licenciado en Administración, Derecho, Contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada;
- e) Curriculum vitae con fotografía y firma autógrafa del aspirante, acompañando el soporte documental, en copia simple, con el que acredite tener experiencia profesional en la materia;
- f) Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12, para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales de carácter privado;

- g) Carta de no antecedentes penales, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia;
- h) Constancia de no inhabilitación para ejercer un cargo o comisión en el servicio público, expedida por la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado o por diversa instancia competente para ello.
- i) Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, en la que manifieste su aceptación expresa de las bases de la presente convocatoria y no ser o haber sido dirigente de partido político o candidato al puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.
- j) Escrito donde otorgue su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.
- k) En su caso, carta de postulación del aspirante expedida por la asociación o institución promotora firmada por quien la represente legalmente.
- l) Entrega del formato de declaración de intereses debidamente llenado y firmado (se proporcionará en Oficialía de Partes de la Legislatura y se podrá descargar en la página de internet de la Legislatura: www.congreso Zac.gob.mx).

La documentación prevista en la presente Base no será devuelta a las personas aspirantes.

CUARTA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL. La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos. En cualquier momento, la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción podrá solicitar a las y los aspirantes la presentación de documentos originales o de las copias certificadas para su cotejo y revisión.

QUINTA. MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN. Además de las que determine la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, serán motivos de descalificación:

- a) La falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera de los tiempos y formas establecidas;
- b) La presentación de documentación apócrifa o alterada; o
- c) La documentación presentada con dolo o mala fe.



SEXTA. LUGAR Y PERIODO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. Los aspirantes deberán presentar su solicitud de participación y los documentos precisados en la Base Tercera de la presente Convocatoria, el día jueves 28 de septiembre de 2023 en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, ubicada en el edificio sede del Poder Legislativo en calle Fernando Villalpando número 320, Zona Centro, Zacatecas, Zacatecas; en el horario de 9:00 a 20:00 horas.

Concluido el horario autorizado para la recepción de documentos, la oficialía de partes levantará el acta respectiva y sellará el paquete de documentos con dicha acta, entregando el paquete sellado al Presidente de la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción de esta Legislatura.

SÉPTIMA. PREVENCIÓNES. La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos. Cuando la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción se cerciore de que alguno de los aspirantes no cumple con algún o algunos de los requisitos, requerirá al interesado, por cualquier medio, para que en un plazo que no excederá de veinticuatro horas lo subsane.

Las solicitudes de aquellos aspirantes que no subsanen en tiempo y forma serán desechadas.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES. El 29 de septiembre de 2023, la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, hará pública la lista de las y los aspirantes cuyos registros han sido válidos, junto con el calendario de entrevistas en la página de Internet del Poder Legislativo www.congreso Zac.gob.mx.

NOVENA. ENTREVISTAS. La Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, examinará los expedientes de los aspirantes y realizará entrevistas presenciales a los interesados, dando 10 minutos a cada aspirante para presentar sus intenciones y desarrollando un ejercicio de preguntas y respuestas de las inquietudes que formulen los integrantes de la comisión.

DÉCIMA. DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ASUMIR EL CARGO. Una vez desahogadas las entrevistas, la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción realizará las deliberaciones y más tardar el 10 de octubre de 2023, deberá aprobar el dictamen que contenga la propuesta de una aspirante mujer y de un aspirante varón que por sus atributos profesionales a juicio de la comisión se consideren las más aptas para ser sometidos a la consideración del Pleno.

UNDÉCIMA. DISCUSIÓN, VOTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO. En la sesión ordinaria más próxima a la emisión del dictamen de cumplimiento de requisitos, se



dará lectura al dictamen y conforme a la normatividad, en sesión ordinaria posterior, las propuestas de la Comisión serán sometidas a la consideración del Pleno de la Legislatura.

En caso de que ninguna de las propuestas alcance el número de votos requeridos, el dictamen regresará a la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, para que inmediate comience deliberaciones y a la brevedad presente otro dictamen con propuestas distintas, mismas que serán elegidas de los aspirantes cuyos registros a esta convocatoria fueron declarados válidos.

En caso de que las nuevas propuestas tampoco alcancen la votación requerida, la comisión del Sistema Estatal Anticorrupción elaborará un último dictamen con todos los aspirantes cuyos registros fueron declarados válidos y en caso de que ninguno alcance la votación requerida, se desechará el dictamen y se abrirá una nueva convocatoria.

DUODÉCIMA. TOMA DE PROTESTA. En los términos de lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 del Estado Libre y Soberano de Zacatecas la persona designada rendirá la protesta de ley correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICIDAD DE RESULTADOS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través de la página de Internet www.congresozac.gob.mx, y por los demás medios que determine la Junta de Coordinación Política, en los términos establecidos para cada etapa en la presente convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las candidatas o candidatos será confidencial en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA CUARTA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria y en la página del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.



Por lo expuesto, con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA CDESIGNAR AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Primero. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, emite la presente Convocatoria Pública Abierta para designar al titular del Órgano Interno de Control del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos contenidos en el presente instrumento legislativo.

Segundo. Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución, por las consideraciones mencionadas en la Exposición de Motivos.

Zacatecas, Zac., 13 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

**DIP. ERNESTO GONZALEZ ROMO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**



4.7

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA DESIGNAR AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

Diputado Ernesto González Romo, Presidente de la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo previsto en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 98, fracción III y 105 de su Reglamento General, sometemos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente iniciativa de punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero.- El 27 de mayo de 2015 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, en la cual se creó el Sistema Nacional Anticorrupción.

Derivado de tales reformas se gestaron diversas instancias responsables de la aplicación y seguimiento del Sistema Nacional Anticorrupción, entre los que se encuentra la creación de los órganos internos de control de los entes públicos y de los organismos constitucionales autónomos.

A fin de armonizar la legislación estatal con las reformas federales, se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para facultar a esta Representación Popular para la designación de los titulares de los referidos órganos internos de control, a fin de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de la administración pública; en lo relativo a este tema la Constitución del Estado precisa lo siguiente:

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XXXIII. ...



XXXIV. Nombrar o ratificar Magistrados y Consejeros en los términos de las leyes respectivas; aprobar, con la mayoría de los miembros presentes de la Legislatura, la designación que sobre el titular del órgano interno de control del Poder Ejecutivo realice el Gobernador del Estado y, **designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la presente Constitución;**

[...]

Al ser los Órganos Internos de Control, uno de los ejes sobre los cuales gira el Sistema Anticorrupción desde las entidades federativas, su integración y funcionamiento es la etapa principal para consolidar la evolución de los órganos de fiscalización, resultando el mecanismo de integración al proceso de armonización jurídica institucional nacional en materia de combate a la corrupción.

Segundo.- En tal contexto, y al ser responsabilidad de la Legislatura del Estado la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control, es menester precisar que la LXIII Legislatura del Estado nunca cumplió con su obligación Constitucional y jamás designó Órgano Interno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

Tercero.- El 8 de noviembre de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco a través de su Presidente, promovió Juicio Electoral con el objeto de impugnar un acuerdo del Congreso de dicha entidad federativa, mediante el cual aprobó la convocatoria para la elección de los titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos locales.

Derivado de lo anterior, se formó el expediente SUP-JE-73/2017.

En el apartado 6.6. “Conclusión”, por unanimidad, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó que la facultad del Congreso de Jalisco de designar al titular del órgano de control del Tribunal local, afecta la integración y funcionamiento del referido Tribunal Electoral, porque se abre la posibilidad de que el poder legislativo local interfiera, en cuestiones que incluso pueden incidir en la toma de decisiones del propio tribunal.

De ahí que, si tal atribución conferida al Congreso de Jalisco pone en riesgo la autonomía e independencia de Tribunal Electoral de Jalisco, los artículos 35, fracción X, y 106, fracción IV, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 51, apartado 1, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas de esa

entidad, así como séptimo transitorio del decreto 26408/LXI/17 de reformas constitucionales locales en materia de combate a la corrupción, y octavo transitorio del decreto por el que se expidió la referida ley de responsabilidades, que la contienen, por lo tanto, la autoridad judicial determinó que dichos ordenamientos no son conformes con la Constitución General de la República, y, por tanto, se declaró su inaplicación única y exclusivamente, por lo que hace al referido Tribunal Electoral local y se determinó que el Tribunal Electoral de Jalisco, desde el marco de su competencia deberá designar al titular de su órgano interno de control, para que inicie sus funciones a partir del primero de enero de dos mil dieciocho; titular que deberá ejercer su competencia y atribuciones en estricto apego a la normativa que en materia de responsabilidades y anticorrupción le asigna.

Cuarto.- Derivado de la “experiencia Jalisco” varios juristas han determinado que se debería “inaplicar” el Artículo 42 fracción C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que a la letra dice:

“**Artículo 42.** ...

A. a B.

C. El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento, así como con un órgano interno de control, que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Tribunal, mismo que será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado. Elaborará su anteproyecto de presupuesto de egresos y lo remitirá al Ejecutivo, a fin de que lo envíe a la Legislatura del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación; la Legislatura, será quien realice la revisión y fiscalización de los recursos asignados en términos de la Ley aplicable”

Sin embargo, la facultad del Congreso de Zacatecas para designar al Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, nunca ha sido controvertida, sigue vigente y es el único procedimiento válido para la designación de dicho órgano interno de control.

Quinto.- Es importante destacar que han pasado casi ocho años desde que se hicieron las reformas en materia de combate a la corrupción que facultan a esta soberanía para nombra a los Órganos Internos de Control de los Organismos Autónomos y casi seis años desde que se dictó la sentencia que anuló la convocatoria emitida por el Estado de Jalisco para designar al órgano interno de control de aquella entidad, sin que a la fecha la Legislatura cumpla con su obligación y ejerza su facultad Constitucional y sin



que a la fecha el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas utilice los criterios del caso Jalisco para designar a su órgano interno de control.

Sexto.- La omisión de la Legislatura y actitud pasiva del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas han permitido que este organismo autónomo se mantenga al margen de la Ley sin consecuencia alguna, en la comodidad de la opacidad y la discrecionalidad.

Mediante oficio número CLSEAC/UST/LXIV/058/2023, de fecha dieciocho de mayo de 2023, se remitió a la Junta de Coordinación Política punto de acuerdo que contiene la solicitud de emisión de la convocatoria que hoy nos ocupa, sin que a la fecha haya sido sometida a la consideración del Pleno de esta Soberanía popular, por lo que se propone a esta mesa directiva, se someta a la consideración del Pleno, a fin de estar en aptitud de iniciar los trámites que permitan designar a quien ha de ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

Séptimo.- Es altamente probable que al emitir la presente convocatoria, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas interponga recursos legales para dejarla sin efectos, pero al hacerlo deberá explicar por qué durante casi seis años se ha mantenido al margen de la Ley, además, al resolverse ese hipotético recurso, la autoridad competente deberá dejar en firme la presente convocatoria o en su defecto, establecer los procedimientos y los plazos para que se designe al órgano interno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, por lo cual, en ambos casos se logra el objetivo primordial de garantizar el cumplimiento de la legislación en materia de prevención y combate a la corrupción.

En razón de lo expuesto, se hace necesario emitir convocatoria pública abierta, atendiendo a la normatividad que rige el ejercicio del cargo y su temporalidad, corresponde a la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno de la Legislatura se emita la Convocatoria correspondiente para designar al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo previsto por los artículos 173 y 174 del Reglamento General del Poder Legislativo, al tenor siguiente:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

CONVOCA



A la sociedad zacatecana en general, a los colegios y asociaciones de profesionistas, a las universidades e instituciones de educación superior, a que postulen ciudadanas y ciudadanos, y a quienes deseen participar en el proceso de selección para designar al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, bajo las siguientes

B A S E S :

PRIMERA. CARGO A ELEGIR. El proceso de designación tiene como propósito establecer las etapas y requisitos para designar al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Los requisitos que deberán acreditar los aspirantes al cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su nombramiento;
- c) Contar al día de su designación, con título profesional, por lo menos de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada;
- d) Contar con experiencia profesional, de cuando menos, tres años, en el control, manejo, fiscalización de recursos o responsabilidades administrativas;
- e) Gozar de buena reputación, no haber sido sancionado por responsabilidad administrativa mediante una resolución firme y no haber sido condenado por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte su buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y
- f) No ser o haber sido dirigente de partido político o candidato al puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de registro con firma autógrafa, manifestando expresamente su aceptación a las bases que integran esta convocatoria y correo electrónico



donde autorice que se le realicen todo tipo de notificaciones.

- b) Copia certificada del acta de nacimiento;
- c) Original de la credencial para votar vigente y copia del anverso y reverso, para su cotejo;
- d) Copia certificada del título o cédula profesional que lo acredite como Licenciado en Administración, Derecho, Contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada;
- e) Curriculum vitae con fotografía y firma autógrafa del aspirante, acompañando el soporte documental, en copia simple, con el que acredite tener experiencia profesional en la materia;
- f) Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12, para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales de carácter privado;
- g) Carta de no antecedentes penales, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas o la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas;
- h) Constancia de no inhabilitación para ejercer un cargo o comisión en el servicio público, expedida por la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado o por diversa instancia competente para ello.
- i) Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, en la que manifieste su aceptación expresa de las bases de la presente convocatoria y no ser o haber sido dirigente de partido político o candidato al puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.
- j) Escrito donde otorgue su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.
- k) En su caso, carta de postulación del aspirante expedida por la asociación o institución promotora firmada por quien la represente legalmente.
- l) Entrega del formato de declaración de intereses debidamente llenado y firmado (se proporcionará en Oficialía de Partes de la Legislatura y se podrá descargar en la página de internet de la Legislatura:

www.congreso Zac.gob.mx).

La documentación prevista en la presente Base no será devuelta a las personas aspirantes.

CUARTA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL. La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos. En cualquier momento, la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción podrá solicitar a las y los aspirantes la presentación de documentos originales o de las copias certificadas para su cotejo y revisión.

QUINTA. MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN. Además de las que determine la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, serán motivos de descalificación:

- a) La falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera de los tiempos y formas establecidas;
- b) La presentación de documentación apócrifa o alterada; o
- c) La documentación presentada con dolo o mala fe.

SEXTA. LUGAR Y PERIODO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. Los aspirantes deberán presentar su solicitud de participación y los documentos precisados en la Base Tercera de la presente Convocatoria, el día jueves 28 de septiembre de 2023 en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, ubicada en el edificio sede del Poder Legislativo en Calle Fernando Villalpando número 320, Zona Centro, Zacatecas, Zacatecas; en el horario de 9:00 a 20:00 horas.

Concluido el horario autorizado para la recepción de documentos, la oficialía de partes levantará el acta respectiva y sellará el paquete de documentos con dicha acta, entregando el paquete sellado al Presidente de la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción de esta Legislatura.

SÉPTIMA. PREVENCIÓNES. La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos. Cuando la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción se cerciore de que alguno de los aspirantes no cumple con algún o algunos de los requisitos, requerirá al interesado, por cualquier medio, para que en un plazo que no excederá de veinticuatro horas lo subsane.

Las solicitudes de aquellos aspirantes que no subsanen en tiempo y forma serán desechadas.



OCTAVA. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES. El 29 de septiembre de 2023, la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, hará pública la lista de las y los aspirantes cuyos registros han sido válidos, junto con el calendario de entrevistas en la página de Internet del Poder Legislativo [www.congresoac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx).

NOVENA. ENTREVISTAS. La Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, examinará los expedientes de los aspirantes y realizará entrevistas presenciales a los interesados, dando 10 minutos a cada aspirante para presentar sus intenciones y desarrollando un ejercicio de preguntas y respuestas de las inquietudes que formulen los integrantes de la comisión.

DÉCIMA. DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ASUMIR EL CARGO. Una vez desahogadas las entrevistas, la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción realizará las deliberaciones y a más tardar el 12 de octubre de 2023, deberá aprobar el dictamen que contenga la propuesta de una aspirante mujer y de un aspirante varón que por sus atributos profesionales a juicio de la comisión se consideren las más aptas para ser sometidos a la consideración del Pleno.

UNDÉCIMA. DISCUSIÓN, VOTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO. En la sesión ordinaria más próxima se dará lectura al dictamen y conforme a la normatividad, en sesión ordinaria posterior, las propuestas de la Comisión serán sometidas a la consideración del Pleno de la Legislatura.

En caso de que ninguna de las propuestas alcance el número de votos requeridos, el dictamen regresará a la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción para que inmediato comience deliberaciones y a la brevedad presente otro dictamen con propuestas distintas, mismas que serán elegidas de los aspirantes cuyos registros a esta convocatoria fueron declarados válidos.

En caso de que las nuevas propuestas tampoco alcancen la votación requerida, la comisión del Sistema Estatal Anticorrupción elaborará un último dictamen con todos los aspirantes cuyos registros fueron declarados válidos y en caso de que ninguno alcance la votación requerida, se desechará el dictamen y se abrirá una nueva convocatoria.

DUODÉCIMA. TOMA DE PROTESTA. En los términos de los establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 del Estado Libre y Soberano de Zacatecas la persona designada rendirá la protesta de ley correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICIDAD DE RESULTADOS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse



público a través de la página de Internet www.congreso Zac.gob.mx, y por los demás medios que determine la Junta de Coordinación Política, en los términos establecidos para cada etapa en la presente convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las candidatas o candidatos será confidencial en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA CUARTA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria y en la página del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto, con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA DESIGNAR AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Primero. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, emite la presente Convocatoria Pública Abierta para designar al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en los términos contenidos en el presente instrumento legislativo.

Segundo. Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución, por las consideraciones mencionadas en la Exposición de Motivos.

Zacatecas, Zac., 13 de Septiembre de 2023.



A T E N T A M E N T E

**DIPUTADO PRESIDENTE COMISIÓN
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO



4.8

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA DESIGNAR AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E .

Diputado Ernesto González Romo, Presidente de la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo previsto en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 98, fracción III y 105 de su Reglamento General, sometemos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente iniciativa de punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 27 de mayo de 2015 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, en la cual se creó el Sistema Nacional Anticorrupción.

Derivado de tales reformas se gestaron diversas instancias responsables de la aplicación y seguimiento del Sistema Nacional Anticorrupción, entre los que se encuentra la creación de los órganos internos de control de los entes públicos y de los organismos constitucionales autónomos.

A fin de armonizar la legislación estatal con las reformas federales, se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para facultar a esta Representación Popular para la designación de los titulares de los referidos órganos internos de control, a fin de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de la administración pública; en lo relativo a este tema la Constitución del Estado precisa lo siguiente:

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XXXIII. ...



XXXIV. Nombrar o ratificar Magistrados y Consejeros en los términos de las leyes respectivas; aprobar, con la mayoría de los miembros presentes de la Legislatura, la designación que sobre el titular del órgano interno de control del Poder Ejecutivo realice el Gobernador del Estado y, **designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la presente Constitución;**

[...]

Al ser los Órganos Internos de Control, uno de los ejes sobre los cuales gira el Sistema Anticorrupción desde las entidades federativas, su integración y funcionamiento es la etapa principal para consolidar la evolución de los órganos de fiscalización, resultando el mecanismo de integración al proceso de armonización jurídica institucional nacional en materia de combate a la corrupción.

En tal contexto, y al ser responsabilidad de la Legislatura del Estado la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control, es menester precisar que la LXIII Legislatura del Estado designó a la Licenciada Juanita del Carmen Quiñones García como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

Lo anterior, en sesión ordinaria del 10 de junio de 2021, en la cual se aprobó el Decreto #672, publicado en el Suplemento 9 al número 54, del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, del 7 de julio del mismo año.

De acuerdo con lo señalado, el pasado 9 de noviembre de 2022, se recibió en esta Soberanía Popular escrito firmado por el Licenciado Gabriel Sandoval Lara, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, por medio del cual informa a esta Legislatura la renuncia de la Licenciada Juanita del Carmen Quiñones García, titular del Órgano Interno de Control de dicho Tribunal, con efectos del primero de noviembre del mismo año.

Mediante oficio número CLSEAC/UST/LXIV/058/2023, de fecha dieciocho de mayo de 2023, se remitió a la Junta de Coordinación Política punto de acuerdo que contiene la solicitud de emisión de la convocatoria que hoy nos ocupa, sin que a la fecha haya sido sometida a la consideración del Pleno de esta Soberanía popular, por lo que se propone a esta mesa directiva, se someta a la consideración del Pleno, a fin de estar en aptitud de iniciar los trámites que permitan designar a quien ha de ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

En razón de lo expuesto, se hace necesario emitir convocatoria pública abierta; en ese sentido, atendiendo a la normatividad que rige el ejercicio del cargo y su temporalidad, corresponde a la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno de la Legislatura se

emita la Convocatoria correspondiente para designar al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto por los artículos 173 y 174 del Reglamento General del Poder Legislativo, al tenor siguiente:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 11 FRACCIÓN VII, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 21 FRACCIÓN X, 120 Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS; 173, Y 174 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS

CONVOCA

A la sociedad zacatecana en general, a los colegios y asociaciones de profesionistas, a las universidades e instituciones de educación superior, a que postulen ciudadanas y ciudadanos, y a quienes deseen participar en el proceso de selección para designar al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, bajo las siguientes

BASES:

PRIMERA. CARGO A ELEGIR. El proceso de designación tiene como propósito establecer las etapas y requisitos para designar al titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, los requisitos que deben cumplir los aspirantes al cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su nombramiento;
- c) Contar al día de su designación, con título profesional, por lo menos de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada;
- d) Contar con experiencia profesional, de cuando menos, tres años, en el control, manejo, fiscalización de recursos o responsabilidades administrativas;



- e) Gozar de buena reputación, no haber sido sancionado por responsabilidad administrativa mediante una resolución firme y no haber sido condenado por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte su buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y
- f) No ser o haber sido dirigente de partido político o candidato al puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de registro con firma autógrafa, manifestando expresamente su aceptación a las bases que integran esta convocatoria y correo electrónico donde autorice que se le realicen todo tipo de notificaciones.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento;
- c) Original de la credencial para votar vigente y copia del anverso y reverso, para su cotejo;
- d) Copia certificada del título o cédula profesional que lo acredite como Licenciado en Administración, Derecho, Contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada;
- e) Curriculum vitae con fotografía y firma autógrafa del aspirante, acompañando el soporte documental, en copia simple, con el que acredite tener experiencia profesional en la materia;
- f) Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12, para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales de carácter privado;
- g) Carta de no antecedentes penales, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia;
- h) Constancia de no inhabilitación para ejercer un cargo o comisión en el servicio público, expedida por la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado o por diversa instancia competente para ello.

- ii) Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, en la que manifieste su aceptación expresa de las bases de la presente convocatoria y no ser o haber sido dirigente de partido político o candidato al puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

- j) Escrito donde otorgue su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

- k) En su caso, carta de postulación del aspirante expedida por la asociación o institución promotora firmada por quien la represente legalmente.

- l) Entrega del formato de declaración de intereses debidamente llenado y firmado (se proporcionará en Oficialía de Partes de la Legislatura y se podrá descargar en la página de internet de la Legislatura: www.congreso Zac.gob.mx).

La documentación prevista en la presente Base no será devuelta a las personas aspirantes.

CUARTA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL. La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos. En cualquier momento, la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción podrá solicitar a las y los aspirantes la presentación de documentos originales o de las copias certificadas para su cotejo y revisión.

QUINTA. MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN. Además de las que determine la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, serán motivos de descalificación:

- a) La falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera de los tiempos y formas establecidas;

- b) La presentación de documentación apócrifa o alterada; o

- c) La documentación presentada con dolo o mala fe.

SEXTA. LUGAR Y PERIODO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. Los aspirantes deberán presentar su solicitud de participación y los documentos precisados en la Base Tercera de la presente Convocatoria, el día jueves 28 de septiembre de 2023 en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, ubicada en el edificio sede del Poder Legislativo en calle Fernando Villalpando número 320, Zona Centro, Zacatecas, Zacatecas; en el horario de 9:00 a 20:00 horas.



Concluido el horario autorizado para la recepción de documentos, la oficialía de partes levantará el acta respectiva y sellará el paquete de documentos con dicha acta, entregando el paquete sellado al Presidente de la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción de esta Legislatura.

SÉPTIMA. PREVENCIONES. El día 29 de septiembre de 2023 la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción publicará las prevenciones por falta de documentación o errores en la documentación presentada por los aspirantes en la página de Internet del Poder Legislativo www.congresozac.gob.mx, listado que además será enviado a los correos electrónicos que los aspirantes hayan señalado para recibir todo tipo de notificaciones.

Los aspirantes tendrán hasta las 20:00 horas del día 02 de octubre para entregar en oficialía de partes de la Legislatura, los documentos que subsanen las prevenciones realizadas por la comisión.

Las solicitudes de aquellos aspirantes que no subsanen en tiempo y forma serán desechadas.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES. El 03 de octubre de 2023, la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, hará pública la lista de las y los aspirantes cuyos registros han sido válidos, junto con el calendario de entrevistas en la página de Internet del Poder Legislativo www.congresozac.gob.mx.

NOVENA. ENTREVISTAS. La Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, examinará los expedientes de los aspirantes y realizará entrevistas presenciales a los interesados, dando 10 minutos a cada aspirante para presentar sus intenciones y desarrollando un ejercicio de preguntas y respuestas de las inquietudes que formulen los integrantes de la comisión.

DÉCIMA. DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ASUMIR EL CARGO. Una vez desahogadas las entrevistas, la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción realizará las deliberaciones y más tardar el 13 de octubre de 2023, deberá aprobar el dictamen que contenga la propuesta de una aspirante mujer y de un aspirante varón que por sus atributos profesionales a juicio de la comisión se consideren las más aptas para ser sometidos a la consideración del Pleno.

UNDÉCIMA. DISCUSIÓN, VOTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO. En la sesión ordinaria más próxima se dará lectura al dictamen y conforme a la normatividad, en sesión ordinaria posterior, las propuestas de la Comisión serán sometidas a la consideración del Pleno de la Legislatura.



En caso de que ninguna de las propuestas alcance el número de votos requeridos, el dictamen regresará a la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción para que inmediato comience deliberaciones y a la brevedad presente otro dictamen con propuestas distintas, mismas que serán elegidas de los aspirantes cuyos registros a esta convocatoria fueron declarados válidos.

En caso de que las nuevas propuestas tampoco alcancen la votación requerida, la comisión del Sistema Estatal Anticorrupción elaborará un último dictamen con todos los aspirantes cuyos registros fueron declarados válidos y en caso de que ninguno alcance la votación requerida, se desechará el dictamen y se abrirá una nueva convocatoria.

DUODÉCIMA. TOMA DE PROTESTA. En los términos de los establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 del Estado Libre y Soberano de Zacatecas la persona designada rendirá la protesta de ley correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICIDAD DE RESULTADOS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través de la página de Internet www.congreso Zac.gob.mx, y por los demás medios que determine la Junta de Coordinación Política, en los términos establecidos para cada etapa en la presente convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las candidatas o candidatos será confidencial en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA CUARTA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria y en la página del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto, con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA CDESIGNAR AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Primero. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, emite la presente Convocatoria Pública Abierta para designar al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, en los términos contenidos en el presente instrumento legislativo.

Segundo. Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución, por las consideraciones mencionadas en la Exposición de Motivos.

Zacatecas, Zac., 13 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

**DIP. ERNESTO GONZALEZ ROMO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**



4.9

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES QUE CONFORMARÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E .

Diputado Ernesto González Romo, Presidente de la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 52 fracción III; 53 y 160 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la presente iniciativa de punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. En el Suplemento al número 3 al número 95 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado correspondiente al día 25 de noviembre de 2020, se publicó el Decreto número 419 mediante el cual la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, designó por el plazo de tres años a los ciudadanos Gloria Alicia Hernández Terrones, Claudia Angélica Salas Reyes, Jorge Rada Luevano, Ekaterina Zoé Domínguez Jáquez y Gildardo Zambrano Rivas, como integrantes de la Comisión de Selección que eligió al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

En sesión solemne celebrada el día trece de octubre de 2020, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, los citados profesionistas tomaron la protesta de ley correspondiente.

SEGUNDO. Conforme a lo expuesto, tomando como referencia la fecha indicada en el párrafo anterior, el plazo para el ejercicio del cargo por el cual fueron elegidos los profesionistas mencionados en el numeral anterior culmina el trece de octubre del año que cursa, razón por la cual, de conformidad con la legislación en la materia, procede iniciar un nuevo procedimiento a efecto de designar a la Comisión de Selección, misma que, a su vez, nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.



TERCERO. El artículo 21 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas faculta a la Legislatura del Estado a emitir una convocatoria para integrar la referida Comisión, tal como se observa enseguida

***Artículo 21.** Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:*

I. La Legislatura del Estado constituirá una Comisión de Selección, que estará integrada por cinco ciudadanos, por un periodo de tres años, conforme a las siguientes bases:

a) Emitirá una convocatoria dirigida a instituciones de educación superior y de investigación en el Estado, a efecto de que presenten propuestas de candidatos para elegir tres integrantes de la Comisión de Selección, acompañando a dichas propuestas los documentos que acrediten el perfil señalado en la convocatoria, dentro de la cual se considerará que cuenten con experiencia en materia de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción, y

b) Emitirá una convocatoria dirigida a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de transparencia, de rendición de cuentas o combate a la corrupción, para que presenten sus propuestas para la elección de dos miembros de la Comisión de Selección, en los mismos términos del inciso anterior.

Con base en las propuestas que se presenten de acuerdo con lo anterior, la Legislatura del Estado elegirá a los integrantes de la Comisión de Selección.

Los miembros de la Comisión de Selección no podrán ser integrantes del Comité de Participación Ciudadana dentro de los seis años siguientes a la disolución de la Comisión y durante el ejercicio de su cargo no recibirán retribución económica alguna.

II. Una vez constituida la Comisión de Selección deberá emitir una convocatoria para la designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana.

CUARTO. Resulta pertinente señalar que mediante acuerdo número 37, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado correspondiente al día 2 de septiembre de 2023, la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura emite exhorto para efecto de que se emita la convocatoria para elegir a los integrantes de la referida Comisión de Selección.

Mediante oficio número CLSEAC/UST/LXIV/058/2023, de fecha dieciocho de mayo de 2023, se remitió a la Junta de Coordinación Política punto de acuerdo que contiene la solicitud de emisión de la convocatoria que hoy nos ocupa, sin que a la fecha haya sido sometida a la consideración del Pleno de esta Soberanía popular, por lo que se propone a esta mesa directiva, se someta a la consideración del Pleno, a fin de estar en aptitud de

iniciar los trámites que permitan designar a las personas que han de integrar el Comité Seleccionador de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

QUINTO. Conforme a lo precisado, se propone emitir la Convocatoria respectiva, con el objeto de que las instituciones de educación superior y de investigación presenten sus propuestas para elegir tres integrantes de la citada Comisión de Selección, y las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de transparencia, de rendición de cuentas o combate a la corrupción, propongan dos miembros para conformar, en su totalidad, dicho colectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite la presente Convocatoria, conforme a lo siguiente:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN III, Y 21, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE ZACATECAS, EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES QUE CONFORMARÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS:

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción y su plataforma legal de segundo nivel como lo es la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y otras leyes y reformas, representan la primera generación de leyes a través de las cuales se implementan políticas en las cuales se combate este flagelo social.

Respondiendo al compromiso adquirido por el Estado nacional mexicano en el sentido de impulsar políticas en materia de combate a la corrupción con la participación de la población, se estableció en la enmienda constitucional señalada, con toda puntualidad, la participación de la sociedad en una tarea relevante como el diseño de políticas integrales en la prevención, control y disuasión de hechos de corrupción, con especial énfasis en las causas que los generan.

Por ello, la participación de las instituciones educativas y de investigación, de las organizaciones de la sociedad civil y, de la sociedad en general, es fundamental en el correcto funcionamiento del Sistema Nacional y Local Anticorrupción.

De esa forma, la permanente y funcional coordinación entre los órganos gubernamentales competentes en la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción, aunado al esfuerzo responsable y decidido de las instituciones y organismos de la sociedad civil, dan garantía para imaginar un futuro promisorio en el combate a este mal social.



Por ese motivo, en cumplimiento a los citados preceptos legales, se emite la presente Convocatoria con el propósito de que las instituciones de educación superior y de investigación, así como las organizaciones de la sociedad civil, presenten propuestas de candidatas y candidatos para elegir a quienes habrán de integrar la Comisión de Selección, por lo cual, la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas

CONVOCA

A las instituciones de Educación Superior y de Investigación en el Estado de Zacatecas, para que propongan candidatas y candidatos a efecto de elegir a **tres miembros** de la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; y

A las organizaciones de la sociedad civil que tengan experiencia comprobada en materia de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción, para que propongan candidatas y candidatos a efecto de elegir a **dos miembros** de la Comisión de Selección que nombrará al referido Comité de Participación Ciudadana.

Las propuestas deberán cumplir con las siguientes

BASES:

PRIMERA. REQUISITOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, las candidatas y los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Contar con credencial para votar con fotografía;
- c) No haber desempeñado el cargo de Secretario, subsecretario, Coordinador General Jurídico, titular de organismo público descentralizado de la administración pública estatal, Fiscal General de Justicia del Estado, diputado local o Presidente Municipal;
- d) No haber sido dirigente, candidato de algún partido político o haber ocupado algún cargo de elección popular en los tres años anteriores a la expedición de la presente Convocatoria;
- e) No ser ministro de culto religioso, y
- f) Haber destacado por su contribución en materia de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

SEGUNDA. PROPUESTAS Y DOCUMENTACIÓN. Las propuestas de inscripción se presentarán mediante escrito dirigido a la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, y deberán estar



firmadas por el representante de la institución educativa y de investigación, o la organización de la sociedad civil, que haga la propuesta.

Las instituciones educativas y de investigación, así como las organizaciones de la sociedad civil, deberán acompañar a sus propuestas la documentación señalada a continuación:

- a) Currículum vitae en el que se precisen, por lo menos, los datos siguientes: fecha de nacimiento, número telefónico, correo electrónico y una reseña sobre la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción. Deberá presentarse en original;
- b) Documentos que respalden la experiencia profesional a que se refiere el inciso que antecede;
- c) Copias simples del acta de nacimiento y credencial con fotografía para votar, por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Federal Electoral, según corresponda, de la candidata o candidato propuesto;
- d) Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo. Deberá presentarse en original.
- e) Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber desempeñado el cargo de titular de dependencia u organismo público descentralizado de la administración pública estatal, Fiscal General de Justicia del Estado, diputado local o Presidente Municipal.
- f) Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifieste expresamente lo siguiente:

Conozco y acepto las Bases, procedimientos, determinaciones y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar alguno de los cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Los documentos que se precisan en la presente Base deberán estar firmados en su margen derecho y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato.

Los originales podrán ser requeridos por la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, en cualquier momento del proceso, para su compulsación respectiva.

TERCERA. FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN. La documentación a que se refieren las Bases anteriores, deberá presentarse el 28 de septiembre de 2023, en la siguiente dirección y horario:



Lugar: Calle Fernando Villalpando esquina con Calle San Agustín sin número, Colonia Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Horario de recepción: 9:00 a 20:00 hrs.

CUARTA. LISTA OFICIAL DE LAS Y LOS ASPIRANTES. De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del procedimiento de consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de las candidatas y candidatos inscritos, misma que se hará pública a partir de las 09:00 horas del día 29 de septiembre de 2023 en la página oficial de la Legislatura, www.congresozac.gob.mx.

La Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción está obligada a proteger la información confidencial proporcionada por las y los aspirantes, contenida en los expedientes que se entreguen a esta Representación Popular, en los términos de la citada Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

QUINTA. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE EXPEDIENTES. Agotada la etapa de recepción de documentos, la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción de la Legislatura del Estado, de conformidad con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, su Reglamento General y la legislación aplicable, procederá a la revisión y verificación de los expedientes de las candidatas y los candidatos.

SEXTA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Además de los que determine la Legislatura del Estado, serán motivo de descalificación:

- a) La falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos;
- b) La falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera de los tiempos y formas establecidas;
- c) La presentación de documentación apócrifa o alterada, o
- d) La documentación presentada con dolo o mala fe.

SÉPTIMA. ENTREVISTAS A LOS ASPIRANTES. La Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción de la Legislatura del Estado, acordará el formato y horarios de las entrevistas de las candidatas y candidatos, las cuales serán transmitidas a través de la página de internet del Congreso.

OCTAVA. DICTAMEN DE LA COMISIÓN. La Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción de la Legislatura del Estado realizará el análisis de las propuestas y formulará un dictamen que contendrá el listado de candidatas y candidatos idóneos, a más tardar el 11 de octubre de 2023.

El listado en mención no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno de la Legislatura.

NOVENA. DESIGNACIÓN POR EL PLENO. Una vez realizado el proceso mencionado en la Base que antecede, el Pleno procederá a elegir a los integrantes de la Comisión de Selección, dentro de la primera quincena del mes de octubre del presente año.

DÉCIMA. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con la normatividad interna de la Legislatura.

UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la página del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el Periódico Oficial, Órgano del Estado, y en un diario de mayor circulación en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, elevamos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa de Punto de

A C U E R D O

Primero. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de conformidad con lo previsto por el artículo 21 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, emite la Convocatoria para elegir a los integrantes que conformarán la Comisión de Selección que a su vez designará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Segundo. En virtud de que se justifica la pertinencia de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se apruebe la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución.

Zacatecas, Zac., 13 de septiembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

**ERNESTO GONZÁLEZ ROMO
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**



4. 10

INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE SE INSCRIBA EN LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO LEGISLATIVO EL NOMBRE DEL GRAL. J. TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA.

**DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE ZACATECAS.
P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado Ernesto González Romo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, **la Presente Iniciativa con Punto de Acuerdo, para que se inscriba en Letras Doradas en el Muro de Honor del Recinto Legislativo el nombre del Gral. J. Trinidad García de la Cadena**

El punto de acuerdo se justifica bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

“Las tempestades de la libertad son preferibles a la tranquilidad sepulcral de la servidumbre”

Debemos hablar de la historia como “nuestra historia”. Porque nuestra historia es la del mundo, la del continente americano, la de Latinoamérica, la de México, la de Zacatecas.

La historia es algo que nos pertenece y que debemos dejar de contemplar como algo ajeno a nosotros; a la historia no debemos ponerle límites geográficos. El saber sobre el origen de las cosas, de las personas, es un elemento que nos identifica y es claro que nos resultará más interesante aquella historia que refiere de manera más directa algo de nosotros, de nuestras raíces, de los zacatecanos ilustres que nos han representado y luchado a lo largo del tiempo. Tal es el caso del General José de la

Trinidad García de la Cadena, un zacatecano nativo del municipio de Tabasco, antes conocido como Villa del Refugio, que osó enfrentarse al poder de Juárez al igual que a Porfirio Díaz; un connotado personaje que pasó de gobernar Zacatecas a ser candidato a la presidencia de la república.

El hecho de que sea de cuna tabasquense, da pauta a la curiosidad y la relevancia para saber qué hizo, cómo actuó, o por qué deberíamos considerarlo un personaje ilustre zacatecano. Este gran hombre, político y militar, nació el 15 de septiembre de 1823, hace casi exactamente 200 años, sus padres fueron Don Ramón García y María González. (Anexo 1)

Estudió Derecho en el Instituto Literario de la ciudad de Zacatecas, del cual recibió su título el día 14 de diciembre de 1845, además de que llegó a ser Director del mismo en 1881.

José de la Trinidad García de la Cadena ejerció su profesión como abogado; comenzó a contender en las lides políticas para la consolidación del principio democrático del respeto al voto popular en el año de 1850.

Para el 1º de enero de 1859 fue nombrado Jefe Político del Partido de Juchipila por el Gobernador de Zacatecas, el General Jesús González Ortega. Como fruto de esto, en las elecciones de febrero de 1861 resultó electo como Diputado al Congreso del Estado por Juchipila y Diputado al Congreso de la Unión por Tlaltenango.

El día 10 de enero de 1862, El Honorable Congreso del Estado nombró como Ministros del Supremo Tribunal de Justicia a 6 licenciados, orgullosamente entre ellos se encontraba el Licenciado García de la Cadena.

Fue electo por primera vez como Gobernador del Estado de Zacatecas el día 24 de noviembre de 1868; y en julio de 1871 se verificaron las elecciones para integrar la Legislatura Federal y salió designado por el voto del pueblo como Diputado Propietario por el 2º Registro de Fresnillo;

Para el 21 de marzo de 1877 verificadas las elecciones en el Estado de Zacatecas, resultó electo para Gobernador del Estado por segunda vez; En ese mismo año, pero en el mes de agosto, fue declarado Benemérito del Estado de Zacatecas por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; (Anexo 2)

El Honorable Congreso del Estado hizo la declaratoria de los funcionarios electos el día 28 de agosto de 1880, entre los cuales se encontraba el Licenciado García de la Cadena como Diputado Propietario al Congreso del Estado por Ojocaliente en el bienio de 1880-1882.

Quién pensaría que además de ser un abogado y político también sería un gran General, que siempre actuó en beneficio de su pueblo con ideales y valores sobresalientes.

Entró a la milicia definitivamente en 1846 al dársele su despacho de Capitán de Caballería en el Primer Escuadrón de la “Guardia Nacional de Zacatecas”.

De esta manera militó en las fuerzas de Zacatecas, haciéndose cargo de la comandancia militar de las fuerzas de Juchipila el 12 de diciembre de 1857 y en la misma fecha le fue expedido su despacho

de Teniente Coronel de Caballería Guardia Nacional por el Gobierno de Zacatecas. Para 1859 combatió en la Mesa del Manto y en agosto de ese mismo año en el sitio de Juchipila;

En febrero de 1860, en su natal Villa del Refugio, derrotó al bandido español Máximo González, que fue el azote del Estado en esa época; en este mismo año pero en el mes de septiembre, en Juchipila, tuvo un encuentro con 200 hombres bajo el mando del cabecilla Anastasio Sígala donde éste resultó muerto después de una gavilla de ocho horas;

En 1864 fue ascendido a Coronel de Caballería Auxiliar por el Presidente de la República Benito Juárez; en julio del mismo año, junto con Juan J. Sandoval, ocupó Tlaltenango con más de 300 hombres de caballería; en agosto fueron derrotados en Villa del Refugio; la tropa franco-mexicana al mando del Capitán Vernier les hizo 25 muertos y 5 prisioneros y, en septiembre en la Hacienda de S. Antonio, prometieron deponer las armas y retirarse a vivir pacíficamente.

Pero para un hombre que antepone siempre a su pueblo y su patria, una vida tranquila no podría durarle tanto tiempo; en marzo de 1865 volvió a tomar las armas y atacó la plaza de Colotlán.

El 17 de enero de 1866 lanzó el grito de rebelión en Juchipila, el 18 ocupó Jalpa, el 28 Colotlán y en los primeros días de febrero contaba con mil 500 hombres, teniendo bajo su poder Tlaltenango, Totaltiche, Atolinga y la mayor parte del cañón. El 24 de marzo del mismo año tuvo un combate en el monte de Huanusco en el que derrotó completamente al enemigo; del 19 al 22 de octubre atacó la plaza Villanueva. Gracias a todos estos logros, fue ascendido a General de Brigada Auxiliar por el Presidente Benito Juárez en febrero de 1867.

Como parte de las acciones del Plan de la Noria, el 4 de enero de 1872 tomó la plaza de Colotlán, el 9 tomó Valparaíso, y el 29 atacó la ciudad de Zacatecas, siendo ese día su ascenso a General de Brigada Efectivo.

Tuvo su último ascenso el 22 de febrero de 1884 como General de División.

Trinidad García de la Cadena logró tejer una gran red de relaciones con jefes políticos, presidentes municipales y editores de periódicos locales; se distinguió por su espíritu de rebeldía y de resistencia, el cual no fue doblegado por el poder federal. En su segunda gestión como gobernador (1877-1880) se promovió una política de alianzas con sectores populares favoreciendo la instrucción pública e institutos de beneficencia como el hospicio de niños de Guadalupe; en situaciones de crisis por sequía apoyó a los productores del campo con una política de exención de impuestos y el envío de alimentos a comunidades rurales.⁶

García de la Cadena como el gran General que era, demostró una vez más su compromiso con su pueblo y fue así que figuró como candidato natural a la Presidencia de la Republica para el periodo

⁶ Mariana Terán, El secreto de las ramificaciones. Trinidad García de la Cadena: 1868-1880 p.31.

de 1884-1888, sosteniendo su candidatura por los estados de Zacatecas, Jalisco, Michoacán, Nayarit, entre otros, generando así su enemistad con el General Porfirio Díaz. (Anexo 3)

Nadie había luchado y defendido la patria como él, además de haber participado en La Revolución de Ayutla (1854) de forma notable; en la Guerra de Reforma (1858-1861) fue militar destacado; en la Segunda Intervención Francesa (1862-1867) defendió con pasión a la Patria; en el Plan de La Noria (1871) se opuso a la reelección de Benito Juárez; en el Plan de Tuxtepec (1876) fue aliado de Porfirio Díaz para destituir de la Presidencia de la República a Sebastián Lerdo de Tejada.

El General José de la Trinidad García de la Cadena fue ejecutado frente a un pelotón de fusilamiento por órdenes de su amigo y aliado el General Porfirio Díaz como venganza porque el caudillo zacatecano había osado organizar una serie de rebeliones para oponerse a la reelección indefinida del Presidente de la República, de esta manera su brillante trayectoria como militar defensor de las mejores causas de la Patria, culminó en un paredón de fusilamiento, donde fue ejecutado bajo la consigna de “traidor”.

La muerte del caudillo zacatecano fue preparada con una precisión milimétrica por Porfirio Díaz, el sitio de ejecución del asesinato político fue la hacienda de la Gruñidora, localizada en el municipio de Mazapil, al norte del Estado. (Anexo 4)

Como zacatecanos tenemos el compromiso de rescatar nuestra historia y nuestra cultura; como legisladores debemos pugnar por igualar la grandeza de los ilustres personajes, de esos hombres luchadores, con ideales y convicciones, que dieron la vida para proteger a nuestra patria y que hoy tienen que ser reconocidos por su labor, pues gracias a ellos gozamos de libertad y soberanía, como país, como Estado.

García de la Cadena fue capaz de trabajar por su entidad, de dar su vida defender sus ideales, la libertad y los derechos del pueblo Zacatecano, no cabe duda de que fue un héroe para el Estado, por ello se le debe recordar y homenajear. Por su gran valentía, por su gran visión política y su talento militar, el General Trinidad García de la Cadena debe ser recordado y reconocido como uno de los zacatecanos más distinguidos de la historia de México, por lo que, como el gran personaje que fue, debe inspirarnos para luchar ante las injusticias, y para seguir contribuyendo en la construcción de un México y un Zacatecas nuevo, que ofrezcan más posibilidades y esperanzas.

Es de suma importancia que demos a conocer a los grandes personajes que forman parte de nuestra historia, recordar aquello que con tanto esfuerzo y dedicación hicieron, y que hasta la fecha no le damos la importancia que se merecen; si algunos o todos pensáramos, actuáramos y trabajáramos como él, tendríamos un Zacatecas mucho mejor.

El General José Trinidad García de la Cadena se caracterizó por ser un héroe de mil batallas, en defensa de la soberanía nacional. Su historia es impresionante.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta asamblea el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. – La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Zacatecas, instruye a las Autoridades Administrativas de esta legislatura, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para que se inscriban con LETRAS DORADAS en el Muro de Honor de este recinto legislativo, el nombre del “GRAL. TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA”.

SEGUNDO. - Asimismo, se autoriza que la ceremonia en la que se develará la inscripción de la leyenda “Gral. Trinidad García de la Cadena”, se realice en sesión pública y solemne el día 1 de noviembre en memoria de su fallecimiento, para celebrar su vida y obra en presencia de los tres Poderes del Estado, así como de las autoridades municipales correspondientes y sociedad en general.

TERCERO. - Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita se apruebe esta Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de URGENTE resolución, proponiendo que el citado acuerdo entre en vigor el día de su aprobación.

ATENTAMENTE

DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO.

Zacatecas, Zacatecas a la fecha de su presentación.



4. 11

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CIUDADANOS LUIS HUMBERTO NAVEJAS DÍAZ, RAFAEL ALEJANDRO NAVEJAS DÍAZ, JULIÁN NAVEJAS DÍAZ, ÁNGEL SÁNCHEZ E ISAAC NAVEJAS DÍAZ EN SU CALIDAD DE INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL “ENJAMBRE” COMO “EMBAJADORES CULTURALES DEL ESTADO DE ZACATECAS” CON LA ENCOMIENDA DE DIVULGAR CON SU MÚSICA, LOS VALORES, LA CULTURA, LA HISTORIA Y EL TALENTO DE NUESTRO PUEBLO.

**C. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

Los que suscribimos, Diputada Maribel Galván Jiménez, Diputado Ernesto González Romo y Diputado Armando Juárez González y José Luis Figueroa Rangel del grupo parlamentario de MORENA e independientes, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 46 fracción I, 47, 48, 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95, 96, fracción I, 97 y 98 fracción I, del Reglamento General del Poder Legislativo, nos permitimos presentar iniciativa de Punto de Acuerdo para designar a la agrupación “Enjambre” como “Embajadores Culturales de Zacatecas”, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos.

PRMERO: El Diccionario de la lengua española tiene múltiples definiciones de lo que significa la palabra música pero sería ocioso repasar todas esas definiciones porque la música es un arte que nace del corazón y llega al corazón de quien la escucha, así que la definición más exacta de la música y de cada melodía, depende del sentimiento del compositor, de los músicos y del momento que vivamos al escuchar esas canciones que nos ayudan a enamorarnos, a bailar



alegremente o que nos hacen llorar para desahogar los recuerdos más amargos de nuestra vida.

Así de profunda es la definición de música, tan profunda y compleja como la vida misma.

En el artículo “La construcción de la identidad juvenil a través de la música”, Jaime Hormigos y Antonio Martín Cabello, catedráticos de la Universidad Rey Juan Carlos de España exponen que el arte musical se revela como una disciplina eminentemente social.

Se crea por y para grupos de personas que asumen distintos roles sociales; los participantes de un evento musical interactúan entre sí y el público al que se dirige se concibe como grupo social con gustos determinados.

La creatividad musical no existe por sí sola, sino que se asocia con redes directas o indirectas musicales, sociales y culturales. La música es la actividad humana más global, más armoniosa, aquella en la que el ser humano es, al mismo tiempo, material, espiritual, dinámico, sensorial, afectivo, mental e idealista.

Apuntes históricos refieren que Johannes Sebastian Bach con frecuencia citaba que: “Obtengo tanta alegría de mi trabajo que no puedo enojarme si los hombres no gustan de lo que hago”.

Ludwing Van Beethoven por su parte, expresó que “la música es una revelación más alta que cualquier sabiduría y que cualquier filosofía; quien penetre en el sentido de la música se verá libre de toda la miseria en la que se arrastran los hombres”.

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) contempla que la música es una mezcla de sonidos y silencios, es una de las bellas artes, encierra emociones y, en especial, evocaciones. Es considerada uno de los factores que causa mayor placer, porque escucharla favorece la producción del neurotransmisor llamado dopamina, que también se genera con todas aquellas actividades que nos generan bienestar y placer.

México es el país que más la consume. De acuerdo con un estudio de la Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI, por sus siglas en

inglés), en el país se escuchan, en promedio, 25.6 horas a la semana, cifra por encima del promedio mundial de 18 horas.

SEGUNDO: Durante la pandemia, la música ayudó a superar momentos complicados. “En esa ‘deriva emocional’, en medio de la incertidumbre, las artes tuvieron un papel importante en llevar esperanza y alegría a la gente”, consideró José Miguel Ordóñez Gómez, catedrático de la Facultad de Música (FaM), al señalar que una pieza o canción que nos gusta es un refugio emotivo.

Históricamente, Zacatecas y sus municipios, han sido semilleros fructíferos de talentos musicales y literarios, que en una singular sinergia, han obsequiado al pueblo zacatecano, al país y al mundo entero, verdaderas joyas de arte que son ya patrimonio del acervo mundial.

No es casualidad que el Padre del Nacionalismo Musical Mexicano, el Maestro Manuel María Ponce Cuellar, naciera en el Municipio de Fresnillo, su obra y legado, son de vital importancia no sólo para entender el mapa musical del México actual, sino para trazar las rutas críticas que esa Bella Arte, ha tomado a lo largo de las décadas posteriores a su partida.

Sería imposible citar a todos y cada uno de los talentos que han destacado en Zacatecas o que han aportado con su expresión a la cultura nacional: Candelario Huízar, Antonio Aguilar, Tomás Méndez, Samantha Barrón, Los Temerarios, Beto Díaz y su orquesta de la provincia, Los Fresno y muchos más, son motivo de orgullo zacatecano.

TERCERO: Lo son también los hermanos Navejas Díaz, quienes de sangre fresnillense han puesto en las últimas décadas el nombre de Fresnillo y de Zacatecas en lo más alto del filamento musical. En 1996, Luis Humberto y Rafael Navejas Díaz, fundaron “*Los cuatro fantásticos*” en Fresnillo. Migrantes, como muchos de nuestra tierra.

En 2001, ya en Santa Ana, California, formaron **Enjambre**, junto con Romeo Navejas. En esa época también participaron Nico Saavedra y Osamu Nishitani, en la batería y guitarra.

Durante 2004 firmaron con Oso Records y posteriormente lanzaron su primer disco *Consuelo En Domingo*, álbum con influencias muy experimentales y de rock progresivo, con el cual fueron nominados a los Premios Lo Nuestro en 2006 con el sencillo *Atentado* y un reconocimiento en el sur de California y en México.

En 2007, con la llegada de Ángel Sánchez en la batería, Javier Mejía en la guitarra y el hermano menor de los Navejas, Julián Navejas en los teclados, Enjambre siguió su camino con el sencillo *Manía Cardíaca*, el cual solo se vendió en conciertos ya que era un disco independiente.

En 2008 publicaron el disco *El Segundo Es Felino*, donde participó la talentosa Denise Gutiérrez. Dado el éxito del álbum y de la banda, fueron convocados al Vive Latino en 2009.

En 2010 lanzaron su tercer álbum *Daltónico*, gracias al cual llegan por primera vez al Teatro Metropolitan, para luego recorrer toda la república mexicana y parte de Estados Unidos.

En 2012 lanzan el álbum llamado *Huéspedes Del Orbe*, cuyo éxito los llevo a pisar el Auditorio Nacional. En 2014 lanzaron *Proaño* con canciones como *Tulipanes*, *Rosa Náutica* (Del Piso), entre otras.

A principios de 2017 anuncian un nuevo álbum de estudio, *Imperfecto Extraño*. Después de distintas giras, lanzaron "Relámpago" el 5 de julio de 2019 dando el inicio de otro nuevo disco y el más reciente "PRÓXIMOS PRÓJIMOS", donde participa otro destacado músico fresnillense, Issac Navejas, quien ya colaboraba como diseñador de los artes de la agrupación.

Enjambre se ha consolidado como una de las bandas de rock más importantes de la escena latinoamericana, acumulando miles de fieles escuchas.

Enjambre se ha presentado en los recintos más importantes de México, agotando entradas en el Auditorio Nacional y en el Palacio de los Deportes. Ya es artista

estelar en los festivales más importantes como P'al Norte en Monterrey, Vive Latino en CDMX, Coordinada en Guadalajara y en Pulso GNP en Querétaro.

En julio del 2022 El Senado de la República les entregó un reconocimiento por su destacada trayectoria musical. La banda también ha girado extensivamente por Estados Unidos, España, Colombia, Perú, Argentina y Centroamérica.

Posterior a este relevante evento, arrancaron el 2023 en febrero con una gira de 10 fechas por Estados Unidos, con entradas agotadas en Nueva York, Denver, Phoenix, Santa Ana y El Paso. En marzo regresaron exitosamente por séptima vez al Vive Latino como headliner en el escenario principal, entre Red Hot Chili Peppers y Paul Oakenfold.

Durante abril, regresaron por segunda vez a la Feria de San Marcos en Aguascalientes, llenando el Foro de las Estrellas con un público que como el del Vive Latino, les coreaba todas las canciones.

En abril se presentaron por primera vez en Lima, Perú, como parte del Festival Reactíivate. Durante mayo visitaron exitosamente Metepec, Ecatepec, Orizaba, Oaxaca, llegando a Querétaro (en el Festival City) el 27 de mayo.

En septiembre comienza la gira Noches de Salón que incluye dos Auditorios Nacionales y los principales recintos del país, para luego continuar por Estados Unidos y España en el 2024. Enjambre es muestra del talento y talante zacatecano; enjambre es música para vivir.

Por lo anteriormente expresado, proponemos a esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

Primero. - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, ejerciendo su honorable encargo de representar los anhelos del pueblo de Zacatecas, designa a los



ciudadanos: Luis Humberto Navejas Díaz, Rafael Alejandro Navejas Díaz, Julián Navejas Díaz, Ángel Sánchez e Isaac Navejas Díaz en su calidad de integrantes de la agrupación musical “Enjambre” **como “Embajadores Culturales del Estado de Zacatecas”** con la encomienda de divulgar con su música, los valores, las cultura, la historia y el talento de nuestro pueblo.

Segundo. - Convóquese a los integrantes de esta soberanía popular, a los representantes de los poderes del Ejecutivo y Judicial de la entidad, a los integrantes de la agrupación “Enjambre”, al pueblo de Zacatecas, a la comunidad artística del Estado y a los medios de comunicación para celebrar sesión solemne cuya fecha se determinará por la Junta de Coordinación Política a fin de realizar la entrega formal del título de embajadores culturales de Zacatecas a los designados.

Tercero. - Hágase saber al pueblo de Zacatecas que los integrantes del Grupo Enjambre han sido designados como “Embajadores Culturales de Zacatecas” por sus méritos artísticos con la encomienda de divulgar con su música los valores, las cultura, la historia y el talento de nuestro pueblo, por lo cual, en su oportunidad procesal, se solicita a la Mesa Directiva de esta asamblea para que solicite que este Punto de Acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Fresnillo, Un Pueblo que Desde su Fundación Ora y Trabaja

Diputada Maribel Galván Jiménez.

Diputado Ernesto González Romo



Diputado Armando Juárez González.

Diputado José Luis Figueroa Rangel

Zacatecas, Zacatecas a septiembre de 2023.



4. 12

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**DIPUTADO JEHÚ EDUI SALAS DÁVILA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

El que suscribe **Diputado Armando Juárez González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción II de su Reglamento General, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, al tenor de la siguiente.:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ritmo acelerado de vida cada vez más constante en el que vivimos a diario, involucra la existencia de eventualidades y accidentes en el desarrollo de nuestras actividades cotidianas, asimismo, existe un aumento considerable en los desastres relacionados con fenómenos naturales, hechos que sin duda requieren la necesidad de la protección de la población por parte del estado contra todo tipo de peligros, hostilidades y hechos del hombre.



Es en este orden de ideas, es necesario señalar lo establecido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁷, en su artículo 3, estipulándose que todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad y a la seguridad en su persona, derechos que deben de ser adoptados y respetados por todos los Estados miembro de la Organización de las Naciones Unidas.

Así las cosas, el artículo primero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸ establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

Asimismo, nuestra Carta Magna en su artículo 73 fracción XXIX-I señala lo relativo a las facultades del Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen concurrencia, entre estas se incluye lo relacionada a la coordinación de acciones en materia de protección civil; es decir, la protección civil se enmarca dentro de las materias cuyas facultades son concurrentes.

Por su parte, la Ley General de Protección Civil, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil.

En lo que respecta en nuestro estado, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas señala en su artículo 21, párrafos primero y tercero, que en el Estado de Zacatecas todas

⁷ United Nations. (s/f). *La Declaración Universal de Derechos Humanos* | Naciones Unidas. Recuperado el 7 de julio de 2023, de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

⁸ De Diputados, C., Congreso De, D. H., Unión, L. A., Primer, E. C., Del, J., Constitucionalista, E., & Ejecutivo, D. P. (s/f). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*. Gob.mx. Recuperado el 7 de julio de 2023, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte y los señalados en la Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección cuya vigencia no podrá suspenderse ni restringirse sino en los casos y mediante los procedimientos que los respectivos ordenamientos determinen y el que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Asimismo, el artículo 34 de la misma Constitución, señala que son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, en los casos de riesgo, siniestro o desastres graves, aplicar las medidas indispensables para hacer frente a contingencias, las que tendrán vigencia limitada, de carácter general y únicamente operaran en las zonas afectadas y asimismo también podrá disponer de los recursos públicos que fueren necesarios, dando cuenta de inmediato a la Legislatura del Estado.

Por lo tanto, podemos concluir que es un derecho humano de todas las personas el acceso a la protección civil al presentarse una catástrofe, teniendo la población, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres, entendiendo éstos como el resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que

por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada⁹.

En este sentido, el Estado tiene la obligación de contar con tareas y estructuras administrativas funcionales para la prevención de desastres y protección de la población, por lo tanto, son los bomberos, considerados como aquel grupo de personas que brindan atención ante la presencia de incendios, accidentes viales, rescates acuáticos, fugas de gas, rescates en espacios confinados, derrames de materiales peligrosos, desastres naturales, aplicación de primeros auxilios a personas afectadas, llevar a cabo programas preventivos para la atención de contingencias ya sea del tipo natural o provocados por el hombre, entre otros servicios y son quienes en una primera instancia auxilian a la población brindando su servicio de protección civil.

En este orden de ideas, los bomberos desempeñan un papel muy importante en las actividades de previsión, prevención, mitigación, preparación y auxilio en emergencias o desastres en los diversos municipios de nuestro estado, por lo que es necesario que cuenten con condiciones suficientes para brindar un óptimo servicio a la población de los diversos municipios de nuestra entidad. En Zacatecas, aunado a los diversos accidentes causados por el hombre, se presenta potencialidad de presentar fenómenos naturales hidrometeorológicos que de forma periódica se han presentantado ocasionando daños por mencionar inundaciones de diversas magnitudes y duración.

En los meses de junio y julio del presente año, sostuve reuniones de trabajo con los elementos de protección civil y

⁹ De Diputados, C., Congreso De, D. H., & Unión, L. A. (s/f). LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL. Gob.mx. Recuperado el 31 de julio de 2023, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_200521.pdf

bomberos de diversos municipios de nuestro estado, en donde pude conocer el número de trabajadores por municipio, las actividades que desarrollan, el apoyo que se brindan entre municipios vecinos ante la falta de personal o equipo para la atención de la población, grandes necesidades e infinidad de carencias, falta de capacitación constante, disparidad salarial, incertidumbre laboral, por mencionar algunos aspectos de su actividad, pero sin lugar a dudas, confirmamos la gran entrega y profesionalismo en el desarrollo de sus actividades a efecto de salvaguardar la integridad física de la población, muchos de ellos aportando recursos y equipo propio, otros de manera voluntaria y usando los medios que tienen a su alcance para salvaguardar a la población.

A efecto de dimensionar su actividad, a nivel nacional, en tareas de protección civil se observó una tasa de tres servidoras o servidores públicos estatales por cada 100 mil habitantes. En el ámbito municipal, fue de 34.7 por ciento.

El atlas de riesgo fue el instrumento de prevención y planeación en la mayoría de los gobiernos estatales (28 entidades). Sin embargo, solo 37 % de los municipios del país contaba con este.

En el año 2021, 11 gobiernos estatales dispusieron de un fondo propio para la atención de emergencias y desastres y en el 2020, 7.6 % de los municipios del país dispuso de este tipo de fondo¹⁰.

¹⁰ (S/f). Org.mx. Recuperado el 2 de agosto de 2023, de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_PROTCIVIL22.pdf

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas¹¹ para el presente ejercicio fiscal, es de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para atender a la población que pudiese ser afectada y los posibles daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, las asignaciones presupuestales por parte de los municipios del estado son variables para la operación de los consejos municipales de protección civil y bomberos.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre, además los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones con la finalidad de garantizar una correcta administración municipal, procedimientos y funciones de los servidores públicos, servicios municipales, entre otros.

En el ámbito estatal, la Ley de Protección Civil del Estado y Municipios de Zacatecas, señala que el Sistema Estatal de Protección Civil se integra por todos los sistemas municipales de protección civil de cada uno de los municipios que integran el estado, siendo responsabilidad de los Presidentes Municipales la integración y el funcionamiento del sistema municipal y la instalación de los propios consejos municipales.

¹¹ de Diciembre de, C. A. L. D. 31. (s/f). *S U P L E M E N T O*. Gob.mx. Recuperado el 2 de agosto de 2023, de <https://sefin.zacatecas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/01/Decreto-282-PEEZ-2023.pdf>

En este sentido, el artículo 118 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas señala que la Coordinación de Protección Civil será un órgano dependiente de la administración pública municipal y entre sus atribuciones tendrá el de organizar y reglamentar las actividades del Cuerpo de Bomberos. Asimismo, el artículo 141 fracción XIV, señala que los ayuntamientos deberán organizar, administrar, reglamentar y prestar bajo su competencia los servicios y funciones públicos municipales de Protección Civil y Bomberos.

Así pues, consideramos que es necesario fortalecer las facultades de los municipios a efecto de que puedan cubrir y mejorar las condiciones y necesidades básicas de los cuerpos de protección civil y bomberos municipales, con la finalidad de otorgarles, según sea el caso, los medios adecuados que les permitan enfrentar los desastres naturales o incidentes provocados por el hombre.

Por lo anteriormente expuesto, considero y estoy convencido de que cada municipio de nuestro estado, cuenta con valiosos elementos de protección civil y bomberos que prestan de manera heroica su incansable labor poniendo en riesgo en muchas ocasiones su vida para servir a la población zacatecana, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Artículo Único. Se adiciona un nuevo inciso f) a la fracción IV, recorriendo en su orden el artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:



Artículo 60.

Facultades del Ayuntamiento

Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:

IV. En materia de obras y servicios públicos:

a) ...

f) Contribuir en la provisión para las actividades de Protección Civil y Bomberos Municipales, de acuerdo a las necesidades que acrediten éstos y atendiendo a las condiciones y suficiencia presupuestal con que cuente el Municipio.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Zacatecas, Zacatecas a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO ARMANDO JUÁREZ GONZÁLEZ



4. 13

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO I TER DENOMINADO DELITOS DE VIOLENCIA DIGITAL MEDIANTE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, AL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 232 QUATER Y 232 QUINTUS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO**

P r e s e n t e.

Los que suscriben, diputadas y diputados Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Ma. Del Refugio Ávalos Márquez, Jehú Eduí Salas Dávila, Herminio Briones Oliva, José David González Hernández, Manuel Benigno Gallardo Sandoval, José Juan Estrada Hernández Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción II de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La única constante en la historia del ser humano ha sido el cambio y, en sí mismo, es un ente dinámico. En un mundo globalizado, dicho dinamismo ocurre a la misma velocidad de la luz, por lo que, esta rapidez causa conflictos en el medio social en el que nos desenvolvemos. La actividad legislativa es necesaria para regular aquellos que ya se presentan y evitar los venideros, como es el caso de la violencia digital a través de la inteligencia artificial.

Entendemos por inteligencia artificial a la disciplina científica que se ocupa de crear programas informáticos que ejecutan operaciones comparables a las que realiza la mente humana, es decir, es una herramienta que trabaja similar al humano, pero es más ágil para la creación de las cosas.

Los avances en Inteligencia Artificial y la popularización del acceso a la informática y el acceso a la nube han provocado el desarrollo de técnicas de manipulación de audio, video e imágenes que hasta hace poco sólo estaban al alcance de especialistas. Es lo que se conoce como ‘DeepFake’, una técnica que usa la inteligencia artificial, más concretamente el aprendizaje profundo (‘Deep Learning’), para crear imágenes de eventos falsos.

Muchos de nosotros creíamos que la inteligencia artificial es algo abstracto, un concepto lejano que solo podemos encontrar en las películas y literatura de ciencia ficción. Sin embargo, se está convirtiendo en algo cada vez más común en nuestro mundo, con una presencia real e impactos reales, en nuestro entorno, y por lo tanto, se está introduciendo en temas de violencia digital.

Se ha observado que la creación de la inteligencia artificial ha generado diversas problemáticas en distintos lugares por el abuso que hay en su uso. Hace unos momentos hablábamos de que nos vemos inmiscuidos en un marco de cooperación y colaboración internacional, propios del mundo globalizado, es por ello que se ha podido observar que hay un uso inadecuado de la misma, derivado de que no existe una ley u órgano que lo regule, lo que conlleva a que se vea afectada la integridad y dignidad de las personas alrededor del globo, del cual Zacatecas no es la excepción.

La Inteligencia Artificial es una disciplina de la informática que se enfoca en la creación de sistemas y programas capaces de realizar tareas que requieren inteligencia humana. Se basa en el desarrollo de algoritmos y modelos que permiten a las máquinas procesar información, aprender de ella y tomar decisiones o realizar acciones de manera autónoma. Aunque el uso de herramientas de Inteligencia Artificial podría aumentar los incidentes de acoso y extorsión contra las mujeres.

Estos sistemas pueden realizar tareas como reconocimiento de voz, procesamiento de lenguaje natural, visión por computadora, toma de decisiones, resolución de problemas, entre otras. Dicha inteligencia abarca diversas ramas, como el aprendizaje automático (machine learning), la visión artificial, el procesamiento del lenguaje natural, la robótica y la inteligencia computacional.

Sin embargo, la Inteligencia Artificial podría aumentar la violencia digital contra las mujeres porque cualquier persona tiene acceso a fotografías de

mujeres y puede crear contenido explícito de aspecto realista con un cuerpo generado para sexualizarlas o generar pornografía falsa sin su consentimiento. Un análisis realizado por la firma DeepTrance Technologies reveló que, a partir del 2019, el 96% de las falsificaciones en Internet eran pornografía y prácticamente en todas ellas se mostraban mujeres. Según expertas y expertos consultados por el Post, esta situación vulnera a las mujeres, ya que tienen pocas formas de protegerse ante estas prácticas.

Por esta razón, los especialistas en el tema consideran necesario implementar políticas públicas para prevenir y sancionar como un delito el uso abusivo de imágenes íntimas generadas con inteligencia artificial.

Por ello, es necesario hacer las modificaciones a nuestro marco normativo para prevenir y sancionar los delitos en materia de violencia digital.

Es vital generar las leyes que regulen la manipulación de la inteligencia artificial, contribuirá a que su mal uso sea sancionado y, consecuentemente, la consolidación de la cultura de la paz y la legalidad. Con miras a observar estos avances legislativos, se deben plantear acciones concretas que marquen un precedente efectivo, tal es el caso de la sensibilización del tema.

Según un estudio realizado por la ONU en 51 países en 2022, el 38% de las mujeres encuestadas había sido víctima de algún tipo de acoso o abuso en línea, lo que incluye la difusión de contenido sexual no consensuado. En ocasiones, el hecho de mostrar cifras, fuera de sensibilizar y concientizar a la población, les restan el humanismo a las causas. Sin embargo, este no es el caso. La presente propuesta surge por la imperiosa necesidad de que no sólo la



difusión del contenido íntimo sea divulgada, sino también su creación, modificación y alteración.

En el año 2019 El 21.4% de los zacatecanos que utilizan internet o teléfonos celulares dijo haber sido víctima de acoso cibernético.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO I TER DENOMINADO DELITOS DE VIOLENCIA DIGITAL MEDIANTE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, AL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 232 QUATER Y 232 QUINTUS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

PRIMERO.- Se adiciona un Capítulo I TER Denominado, Violencia Digital Mediante Inteligencia Artificial, al Título Décimo Segundo Delitos contra la Libertad Sexual e Integridad de las Personas, con sus **Artículos 232 QUATER Y 232 QUINTUS** del Código Penal del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I TER

VIOLENCIA DIGITAL MEDIANTE INTELIGENCIA ARTIFICIAL



Artículo 232 QUATER. Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderá por violencia digital mediante inteligencia artificial cualquier daño, ataque o acto que atente contra la dignidad, integridad, intimidad o seguridad de las personas, mediante la creación, modificación o alteración, de imágenes personales a través de aplicaciones, máquinas o algoritmos denominados de inteligencia artificial que presentan capacidades similares a las del ser humano.

Comete el delito de violencia digital mediante inteligencia artificial aquella persona que mediante la creación, alteración, producción, modificación, divulgación, distribución, compilación, comercialización o almacenamiento de imágenes personales de persona alguna, impreso o a través de medios digitales, sin el consentimiento de la víctima.

Se considerará una agravante a este delito cuando la persona comercialice o amenace con publicar para obtener algún beneficio.

Artículo 232 QUINTUS. A quien cometa este delito se le sancionará de cuatro a ocho años de prisión y multa de cien a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida.

Las penas se aumentarán en una mitad en su mínimo y máximo cuando:

- I. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva, de confianza, de parentesco, matrimonio,**



- concubinato, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad;
- II. El sujeto activo haya tenido con la víctima una relación laboral, social o política;
 - III. Cuando el sujeto pasivo haya tenido cualquier otra relación de subordinación con el sujeto activo;
 - IV. Se cometa en contra de una persona que no comprenda el significado del hecho;
 - V. Se cometa en contra de una persona en condición de vulnerabilidad, y
 - VI. La víctima sea menor de edad.

En caso de que sea cometido por algún servidor público, además de las sanciones mencionadas, se le suspenderá del ejercicio de sus funciones por un tiempo igual al de la pena privativa de la libertad.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 14 Ter, de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 14 Ter.

Violencia Digital

Cualquier acto doloso que se presenta a través de las tecnologías de la información, y comunicación, **así como de la Inteligencia Artificial**, mediante la creación, modificación o alteración, almacenamiento y la



divulgación sin consentimiento, de textos, videos u otras impresiones gráficas con alto contenido erótico o imágenes sugerentemente sexuales, verdaderas o alteradas, ya sean propias o de otra persona, que cause daño o perjuicio y que atenta contra la integridad y dignidad de las mujeres.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Zacatecas, Zac., 06 de septiembre de 2023

A t e n t a m e n t e .

**DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA**

**DIP. MA. DEL REFUGIO
ÁVALOS MÁRQUEZ**

**DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS
DÁVILA**

**DIP. HERMINIO BRIONES
OLIVA**

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**

**DIP. MANUEL BENIGNO
GALLARDO SANDOVAL**

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ



4. 14

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13 Y 44 DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E

El que suscribe, **DIPUTADO ERNESTO GONZÁLEZ ROMO**, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, de la fracción parlamentaria de MORENA, comparezco ante esta asamblea popular a fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se propone reformar el artículo 13 y 44 de la **Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, artículos 96, fracción I, 98, fracción I y 99 del Reglamento General de este Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- El uso de vehículos de procedencia extranjera se potenció en nuestra entidad por diversos factores. Uno de los principales es la cuestión económica, adquirir un vehículo de los conocidos como “chocolate” es mucho más barato que comprar una unidad de agencia.

El decreto que entró en vigor en marzo de 2022 ha buscado entre otros aspectos inhibir el uso de esos vehículos para la comisión de delitos, ya que al empadronarse esas unidades permite al gobierno tener una base regular de sus propietarios para así identificar con mayor facilidad a vehículos y conductores que participen en algún hecho ilegal o de tránsito.



Según información del gobierno del Estado de Zacatecas, durante 2022 se empadronaron 67 mil 592 unidades, aunque la meta era de registrar alrededor de 80 mil, por lo que aún una gran cantidad de coches siguen sin empadronarse y circulan al margen de la legalidad, lo cual no puede tolerarse más.

Segundo.- El día que tomó protesta como gobernador constitucional del Estado, el licenciado David Monreal Ávila exclamó que la seguridad era “el tema de temas” y de manera reiterada ha manifestado que alcanzar la paz, es un asunto de todos, sociedad y gobierno. Con ello no quiere decir que renuncie a la obligación que tiene el Estado de garantizar la seguridad de sus gobernados, por el contrario hace un llamado para atender las responsabilidades que tenemos como ciudadanos y una de ella es cumplir con las disposiciones gubernamentales, tales como el tener en regla la documentación relativa a las unidades motrices que se posean.

Con los procesos de regularización que se han emprendido desde el gobierno, no puede justificarse más que por precariedad económica no se registre un vehículo de procedencia extranjera o que se circule sin placas.

Tercero.- El aumento en los costos de los impuestos locales de vehículos, ha provocado que una gran cantidad de personas busque la manera de plaquear en estados vecinos, generando un descontrol del padrón real de vehículos que circulan en el Estado y obligando a los ciudadanos a circular con placas vencidas o irregulares.

En otro momento, todos deberíamos de ser empáticos con quienes teniendo un vehículo chocolate, no lo han regularizado por los costos que representa o con las personas que no han podido pagar sus impuestos y regularizar sus placas, sin embargo, en un contexto como el que vivimos, donde los autos con placas irregulares son utilizados por el crimen organizado, es indispensable darle más herramientas a las autoridades para asegurar un padrón vehicular confiable y seguro.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13, 44 DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



ARTÍCULO 13.- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

I. Expedir placas, tarjetas, calcomanías y demás signos de identificación que por la naturaleza de los vehículos y condiciones de prestación de los servicios, se consideren necesarios, **las cuales no podrán tener un costo superior a lo que resulte del monto que se requiera para los materiales de su elaboración y trámites necesarios para ello.**

...

ARTÍCULO 44.- Los vehículos **deberán** ser suspendidos de su circulación:

- I. Por orden judicial;
- II. Por no portar una o ambas placas de circulación vigente;
- III. Por no portar la tarjeta de circulación vigente;
- IV. Por no estar inscrito en el Registro;
- V. Por la probable comisión de algún hecho constitutivo de delito;
- VI. Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ley y sus reglamentos,
- VII. Cuando no porten placas de circulación legales y expedidas por autoridad facultada para ello;**
- VIII. Cuando su conductor no presente para su revisión la tarjeta de circulación, o no coincida con las placas o el número de serie de la unidad, ni con la base de datos del registro de tránsito, y**
- IX. Cuando vehículos con placa extranjera omitan portar en lugar visible el permiso de importación temporal correspondiente.**

El personal perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, deberá inmovilizar o arrastrar el vehículo que incurra en alguna de las hipótesis contenidas en el presente artículo a la pensión, lote de vehículos que corresponda.

Cuando el conductor de un vehículo retirado de circulación por circular sin placas, o con placas irregulares, voluntariamente acceda a remitir el vehículo al corralón más cercano y en plazo no mayor a 15 días hábiles regularice su situación, no se le cobrará servicio de grúa ni el costo del corralón.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zacatecas a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

LIC. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO

Diputado por morena.



4. 15

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La que suscribe diputada Karla Dejanira Valdez Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I y 29 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Ley para la Salud Mental en el Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El goce del grado máximo de salud es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social. La salud de todos los pueblos es una condición esencial para lograr la paz y la seguridad, y depende de la más amplia cooperación de las personas y de sus instituciones.

Por su parte, la salud mental abarca una amplia gama de actividades directa o indirectamente relacionadas con el componente de bienestar mental incluido en la definición de salud que da la Organización Mundial



de la Salud (OMS) un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Por lo tanto la salud mental es el bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, se calcula que aproximadamente el 20% de las niñas, los niños y adolescentes del mundo tienen trastornos o problemas mentales. Cerca de la mitad de los trastornos mentales se manifiestan antes de los 14 años.

En todas las culturas se observan tipos de trastornos similares. Los trastornos neuropsiquiátricos figuran entre las principales causas de discapacidad entre las y los jóvenes. Sin embargo, las regiones del mundo con los porcentajes más altos de población menor de 19 años son las que disponen de menos recursos de salud mental. La mayoría de los países de ingresos bajos y medios cuenta con únicamente un psiquiatra infantil por cada millón a cuatro millones de personas.¹²

La OMS ha clasificado la depresión como el principal factor que contribuye a la discapacidad mundial) y en la sexta posición se encuentran los

¹² Organización Mundial de la Salud, disponible en <https://www.who.int/features/factfiles/mental health/mental health facts>.

trastornos de ansiedad. Asimismo, la depresión es el principal factor que contribuye a las defunciones por suicidio en el mundo. La falta de apoyo a las personas con trastornos mentales, junto con el miedo al estigma, impiden que muchos accedan al tratamiento que necesitan para vivir vidas saludables y productivas. Por lo que, la inversión en salud mental es un tema imperativo, además de que beneficia el desarrollo económico

La salud mental es determinante para la estabilidad del ser humano en diversos aspectos de su vida cotidiana, ya que permite un adecuado desarrollo psicosocial.

Con la llegada de la contingencia sanitaria COVID-19 se desencadenó eventos estresantes tales como miedo al contagio, incertidumbre por la afectación de las finanzas personales, xenofobia, excesiva exposición a medios (infodemia), pánico a la muerte y temor al fallecimiento de seres cercanos, entre otros. De acuerdo con el informe COVID-19 y necesidades en salud mental, publicado por la Organización de las Naciones Unidas, se reconoció que de no abordar de forma pertinente y oportuna el impacto de esta pandemia sobre la salud mental de la población mundial, se derivará en una crisis de dimensiones incontrolables.

La OMS proyecta que para el 2030 el principal motivo de muerte en el mundo serán los trastornos mentales. En México, estos padecimientos ocupan el cuarto lugar en complicaciones médicas, y la depresión es uno de los más frecuentes. El Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) señala que 29.9% de los habitantes mayores de 12 años sufren algún nivel de depresión ocasional, mientras que 12.4% los experimenta de manera frecuente.¹³

Los estudios muestran que alrededor del 20% al 70% de la población sigue sufriendo depresión y ansiedad. Las mujeres, los jóvenes, las personas de

¹³ <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/17248/17697>

bajos ingresos y las personas con problemas de salud mental preexistentes y los trabajadores de la salud, se encuentran entre los grupos más afectados.

En una encuesta realizada en el 2021, en 30 países en todo el mundo, expusieron que su salud mental había empeorado desde el comienzo de la pandemia.

Las interrupciones escolares han tenido un impacto catastrófico en los logros de aprendizaje, la protección, la salud, la salud mental de los estudiantes y sus perspectivas socioeconómicas en el futuro. (UNICEF).⁴

Es necesario reformar los esquemas de atención a la salud mental y apoyo psicosocial como parte de las políticas públicas en respuesta al COVID-19, fortalecer los mecanismos de coordinación de salud mental y apoyo psicosocial; implementación de la Primera Ayuda Psicológica (PAP) a la población más vulnerable y el desarrollo de propuestas para iniciar y/o continuar con la intervención en salud mental y atención psicosocial, así como la atención remota.

La presente iniciativa de ley busca actualizar las necesidades de la salud mental con una visión desde los derechos humanos, libres de estigmatización y discriminación para brindar la atención a todas las personas que padezcan algún trastorno mental y puedan acceder a los sistemas de salud con el fin de que logren un desarrollo integral con pleno respeto a la dignidad humana, establecer las bases para la prevención de adicciones como ejes de carácter prioritario, la prevención del suicidio y la atención de la salud mental post Covid.

LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO



I GENERALIDADES

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto salvaguardar el derecho a la protección de la salud mental de la población y garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, así como regular el acceso a la prestación de los servicios médicos respectivos, los cuales deberán ser con enfoque comunitario, e incorporando la perspectiva de género.

Para tales efectos, sus objetivos son:

- I. Regular y organizar los servicios de prevención, tratamiento, habilitación y rehabilitación de los trastornos de salud mental;
- II. Establecer los mecanismos adecuados para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y fomento de la salud mental en instituciones de salud pública del Estado, así como para personas físicas o morales de los sectores social y privado, que coadyuven en la prestación de servicios en los términos y modalidades establecidas en la presente Ley;
- III. Proteger a la población afectada por trastornos mentales, tendencias suicidas y del comportamiento y de conducta, favoreciendo el acceso a los servicios de salud mental;
- IV. Promover la calidad y calidez en la prestación de los servicios de salud mental;
- V. Impulsar los derechos humanos y la erradicación del estigma y de la discriminación contra personas que padecen algún trastorno mental y del comportamiento;
- VI. Favorecer en todo tiempo, la reintegración de las personas con trastorno mental y del comportamiento en la comunidad;
- VII. Fijar condiciones y procedimientos para el internamiento voluntario o involuntario de personas con trastorno mental y del comportamiento, y
- VIII. Establecer las bases para la atención de las personas que se sometan por las autoridades a un proceso para determinar si son inimputables o imputables, así como aquellas que ya determinada la inimputabilidad, sean sujetas a una medida cautelar o de seguridad y puesta de acuerdo a las disposiciones legales existentes, y
- IX. La universalidad en el acceso al tratamiento de todas las personas con trastorno mental y del comportamiento en el Estado, en condiciones de Igualdad efectiva y de no discriminación, en los términos establecidos en esta Ley.

- X. Impulsar políticas públicas a efecto de prevenir y erradicar los suicidios en el Estado, así como aquellas orientadas a una atención integral a las personas con tendencias suicidas.

Artículo 2. La atención de los trastornos mentales y del comportamiento comprende:

- I. La atención, evaluación, diagnóstico oportuno, tratamiento integral, habilitación y rehabilitación psicosocial, de las personas con trastorno mental agudo y crónico;
- II. La organización, operación y supervisión de establecimientos dedicados al estudio, investigación, tratamiento, habilitación y rehabilitación de personas con trastornos mentales y del comportamiento;
- III. La reintegración a su familia y comunidad de la persona con trastornos mentales y del comportamiento, mediante la creación de programas sociales y asistenciales como residencias y talleres protegidos, en coordinación y a través de otros como educación, trabajo y vivienda.

Artículo 3. Toda persona que habite o transite en el Estado, independientemente de su edad, sexo, género, condición social, salud, religión, identidad étnica, orientación sexual o cualquiera otra, tiene derecho al acceso a la atención de la salud mental.

Artículo 4. La atención deberá incluir los servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización e internamiento, así como tratamiento, canalización, habilitación y rehabilitación de personas con trastornos mentales y del comportamiento.

CAPÍTULO

II GLOSARIO

Artículo 5. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Ley:** Ley de Salud Mental del Estado de Zacatecas;
- II. **Salud Mental:** Estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, así como el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación, en el que la persona puede afrontar las tensiones normales de la vida, e incluirse en la sociedad;



- III. **Salud Psicosocial:** Estado de bienestar colectivo consecuente de condiciones socioambientales saludables y favorables para la vida en comunidad;
- IV. **Consejo:** Consejo Estatal de Atención en Salud Mental;
- V. **Centros de Atención de Salud Mental:** Unidades de atención para la salud mental, autorizadas o incorporadas al Instituto, que prestan servicios profesionales y especializados a las personas que por voluntad propia, o por mandato judicial, requieran atención psicológica integral;
- VI. **Secretaría:** La Secretaría de Salud
- VII. **Instituto:** Instituto de Salud Mental;
- VIII. **DIF:** Organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado;
- IX. **Procuraduría de Protección:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y demás personas sujetas de asistencia social, perteneciente al DIF Estatal;
- X. **Persona Usuaria:** Toda persona susceptible de ser beneficiaria de los programas, políticas públicas o servicios, que tengan por objeto la atención de trastornos mentales y del comportamiento;
- XI. **Internamiento:** Proceso por el cual la persona usuaria es ingresada a un establecimiento de salud para recibir la atención necesaria con fines de diagnóstico, tratamiento, habilitación o rehabilitación que requiera, por ser lo más conveniente para la persona usuaria, con permanencia por tiempo breve, o prolongado;
- XII. **Organizaciones:** Las organizaciones sociales, cuyo objeto sea la atención a los trastornos mentales y del comportamiento;
- XIII. **Red de Atención Interinstitucional:** Comprende aquellas instancias del sector público y privado que ofrecen servicios en materia de salud mental desde el primero, segundo y tercer nivel de atención;
- XIV. **Rehabilitación:** Facilitar a la persona con dificultades derivadas de un trastorno mental y del comportamiento severo, la utilización de sus capacidades en el mejor contexto social posible;
- XV. **Habilitación:** El desarrollo de las capacidades de las personas, así como dotarlas de las herramientas que les permitan modificar sus condiciones sociales y ambientales;
- XVI. **Registro Estatal:** Registro Estatal de los Centros de Atención de Salud Mental.

- XVII. **Abandono:** La falta de acción deliberada o no, para atender de manera integral las necesidades de una persona, que ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral;
- XVIII. **Bienestar:** Abarca, en el sentido más amplio, cuestiones de la persona como la felicidad, la satisfacción y la plena realización;
- XIX. **Capacidad intrínseca:** Es la combinación de todas las capacidades físicas y mentales con las que cuenta una persona;
- XX. **Discriminación:** Cualquier distinción, exclusión, restricción que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y/o privada;
- XXI. **Entorno:** Todos los factores del mundo exterior que forman el contexto de vida de una persona; XXII. **Envejecimiento Saludable:** Proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permita el bienestar en la edad avanzada;
- XXII. **Red Social Significativa:** Toda aquella persona que interactúa, y se constituye en un conjunto de vínculos interpersonales: familia, amistades, relaciones de trabajo, de estudio, de inserción comunitaria, de prácticas sociales y las instancias que ofrece el Estado para atender las necesidades de las personas.
- XXIII. **Conducta suicida:** Conjunto de comportamientos relacionados con la intencionalidad de comunicar, actuar o ejecutar un acto autodestructivo que podría acabar con la propia vida.
- XXIV. **Intento suicida:** Acción autodestructiva a la que sobrevive la persona con ideación o conducta suicida.

Capítulo III

Atención a la Salud Mental

Artículo 6 Además de las previstas en otras disposiciones legales, la Secretaría de Salud tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Plan Estatal de Salud Mental, de conformidad con el Programa Nacional de Salud y el Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral en materia de promoción, educación, atención integral psicológica y psiquiátrica, rehabilitación integral y participación ciudadana, así como analizar y asesorar los planes y proyectos de las acciones para la atención de la salud mental;



- III. La asignación de profesionistas de la salud mental especializados en atención integral para los trastornos que requieran atención prioritaria, con base en la disponibilidad presupuestal y los modelos de atención para la salud;
- IV. Sensibilizar a la sociedad sobre los trastornos mentales y del comportamiento, así como las alternativas para la solución de sus problemas, a través de teorías y técnicas psicológicas, psicoeducación, orientación en los Módulos de Atención en Salud Mental, Centros Hospitalarios, Centros de Salud y demás espacios para la atención de su problema;
- V. Diseñar y ejecutar, de manera permanente, en los medios de difusión masiva, campañas educativas para orientar, motivar e informar a la población sobre la importancia de la salud mental, los estigmas imperantes, los diversos trastornos mentales y del comportamiento existentes, los síntomas que se presentan, las formas de prevención, modos de atención y los profesionistas de la salud mental a los que se puede recurrir en coordinación con las dependencias e instituciones competentes;
- VI. Dar a conocer las acciones que procuran un bienestar psíquico, a través de actividades educativas, recreativas y cívicas;
- VII. Motivar a la comunidad a la realización de acciones y proyectos que benefician a la salud mental;
- VIII. Apoyar, asesorar, registrar y vigilar a los Grupos de Autoayuda o asociaciones similares, cuyo objetivo sea la salud mental y el bienestar psíquico de las personas;
- IX. Fomentar acciones comunitarias que aseguren los factores de protección de la salud mental;
- X. Diseñar y llevar a cabo campañas que reduzcan las conductas y factores de riesgo;
- XI. Participar en las acciones de atención a personas afectadas en situación de emergencia o desastre en el Estado;
- XII. Coadyuvar con los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia, estatal y municipales, en la detección y manejo, de manera oportuna, de conflictos en la convivencia en el núcleo familiar;
- XIII. Participar en la elaboración de planes en los que se informe a la comunidad sobre el desarrollo psicológico y las posibles alteraciones en cada una de las etapas de desarrollo de las personas;
- XIV. Asesorar en la instalación, administración y operación de los Módulos Comunitarios de Atención en Salud Mental, y

- XV. Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.

Artículo 7 Las personas con trastornos mentales y del comportamiento tienen los siguientes derechos:

- I. Un trato digno e incluyente por parte de las instituciones públicas, sociales y privadas, así como de la sociedad en general;
- II. Ser atendidas y vivir en el seno de una familia o de un hogar que la sustituya;
- III. Vivir, trabajar y convivir en su comunidad, en la medida de lo posible;
- IV. Ser protegidas de todo tipo de discriminación, maltrato, explotación económica, sexual o de cualquier otra índole, que afecte sus derechos humanos;
- V. Ser tratado en un ambiente lo menos restrictivo posible, de acuerdo con sus condiciones de salud;
- VI. Ejercer sus derechos civiles, económicos, políticos, sociales y culturales, en la medida que dicten las leyes correspondientes.
- VII. Contar con un representante personal, en caso de carecer de capacidad jurídica para ejercer los derechos a que se refiere la fracción anterior;
- VIII. Acceder a los servicios de salud y de rehabilitación que ofrezca el Gobierno del Estado, preferentemente en la comunidad donde reside;
- IX. Tener acceso a una vivienda digna y a los servicios básicos, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- X. Contar con los servicios de educación y capacitación para el trabajo;
- XI. Recibir apoyo por parte del Gobierno del Estado, a fin de coadyuvar en el óptimo desarrollo de su autonomía, e integración en el ámbito social, y
- XII. Recibir un trato digno y apropiado a su condición en procedimientos administrativos y judiciales.

Artículo 8 Además de los derechos otorgados por esta Ley los usuarios de los servicios de salud mental, tendrán los siguientes:

- I. Acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud mental, los cuales tendrán un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial y estricto apego a los derechos humanos;
- II. Tomar las decisiones relacionadas con la atención que se le brinda y el tratamiento que recibe;
- III. Recibir atención médica en el momento que lo solicite, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de prestación de servicios, y, en su caso, ser atendido en las instancias de salud de primer y segundo niveles de atención, así como en unidades de atención especializada, para completar su proceso de tratamiento y rehabilitación;
- IV. Ser informado sobre las campañas, planes, programas y servicios que proporcione el Gobierno y las instituciones sociales y privadas en materia de salud mental;
- V. Conservar la confidencialidad de su información personal;
- VI. Contar con una historia clínica de conformidad con lo establecido en las normas oficiales;
- VII. No ser sometido a tratamientos irreversibles o que modifiquen su integridad física y psicológica;
- VIII. Brindar información al padre, madre, tutor o representante legal con veracidad de la condición y el posible efecto del tratamiento que reciba el usuario, en caso de que sea menor de edad o incapaz. Lo anterior es aplicable a toda la población, incluida aquella que se encuentra en unidades médicas de reclusorios y comunidades para adolescentes, así como para grupos vulnerables;
- IX. Ser valorado a través de exámenes confiables y actualizados que consideren su entorno social o característica a estudiar;
- X. Recibir atención especializada y contar con un plan o programa integral de tratamiento para la mejora o, en su caso, recuperación de sus funciones cerebrales, habilidades cognitivas, proceso de aprendizaje, así como a la reinserción al ámbito social y productivo, incluyendo a pacientes que hayan estado reclusos en un hospital o centro penitenciario psiquiátrico o establecimiento especializado en adicciones;
- XI. Ser ingresado en algún centro de atención en salud mental por prescripción médica especializada, conforme a las mejores prácticas, cuando el usuario presente conductas o acciones que puedan causarle daño físico inmediato o inminente a sí mismo, a terceros o

- la propiedad, cuando la severidad de los síntomas y signos así lo indiquen;
- XII. Ser egresado del centro hospitalario de atención en salud mental, sólo cuando el médico tratante considere que por mejoría de su estado mental puede continuar su tratamiento en forma ambulatoria, o bien, si lo solicita un familiar por escrito;
 - XIII. Recibir la rehabilitación que le permita, en el máximo de sus posibilidades, la reinserción familiar, laboral y comunitaria;
 - XIV. Al acompañamiento de sus familiares u otras personas, durante su tratamiento o rehabilitación, salvo que medie contraindicación profesional;
 - XV. Recibir un trato digno y con respeto a sus derechos humanos, por parte de sus familiares y a que éstos le proporcionen alimentos y cuidados necesarios para su rehabilitación integral, y,
 - XVI. A que no se divulgue a terceros la información proporcionada por el usuario al personal de salud mental, salvo disposición contraria por la autoridad legal competente.

Artículo 9. La atención a la salud mental de los adultos mayores es un derecho prioritario que incluye, entre otros, servicios especializados en psicogeriatría y gerontología, así como en las diversas especialidades médicas vinculadas con las enfermedades y padecimientos de los adultos mayores.

Artículo 10. La atención en materia de salud mental en personas con discapacidad comprende:

La promoción de la participación de la comunidad en la integración de personas con un trastorno mental y del comportamiento que presenten una discapacidad, y

II. La identificación temprana y la atención oportuna de procesos físicos, mentales o sociales que puedan causar discapacidad.

Artículo 11. Los servicios de rehabilitación y atención a personas con discapacidad que proporcione el Estado deberán contar, por lo menos, con un profesionista en salud mental.

Artículo 12. Los integrantes del Sistema Estatal de Salud deberán dar atención preferente e inmediata a menores y adultos mayores sometidos a

cualquier forma de maltrato que ponga en peligro su salud física y mental. Asimismo, darán esa atención a quienes hayan sido sujetos pasivos de la comisión de delitos que atenten contra la integridad física y mental o el normal desarrollo psico-somático de los individuos.

En estos casos, las instituciones de salud del Estado, podrán tomar las medidas inmediatas que sean necesarias para la protección de la salud de los menores y adultos mayores, sin perjuicio de dar intervención a las autoridades competentes.

Artículo 13. La Secretaría de Salud podrá considerar otros grupos en situación de vulnerabilidad para la detección, prevención de riesgos en salud mental, promoción, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, seguimiento e investigación de los trastornos mentales y del comportamiento.

Artículo 14. Para efectos del presente Capítulo, el internamiento es el ingreso de una persona con un trastorno mental y del comportamiento a una de las instituciones hospitalarias del sector público, social o privado que presten servicios de salud mental, donde el profesionista en salud mental realiza una evaluación y determina la inviabilidad de tratamiento ambulatorio. En todo internamiento será prioritaria la pronta recuperación y reinserción social de la persona.

Artículo 15. El internamiento de personas con trastornos mentales y del comportamiento se debe ajustar a principios éticos, sociales, científicos y legales, así como a criterios contemplados en la presente Ley, la Ley General de Salud, y demás normatividad aplicable.

Artículo 16. Sólo puede recurrirse al internamiento de una persona, cuando el tratamiento no pueda efectuarse en forma ambulatoria o domiciliaria, y previa indicación de los profesionales acreditados por la Secretaría.

El Reglamento señalará las características para este procedimiento.

Artículo 17. Las instituciones públicas, sociales y privadas que presten servicios de internamiento a las personas con trastornos mentales y del comportamiento deberán cumplir con lo establecido en la presente Ley además de lo señalado en las normas oficiales mexicanas en la materia.

Artículo 18. En todo internamiento se requerirá que el familiar o representante legal firme carta responsiva a fin de internar al usuario, con la finalidad de lograr la reinserción social a su comunidad.

En caso de ingreso voluntario por solicitud del usuario, el familiar o representante legal deberá presentarse a firmar dicha carta en un plazo máximo de 48 horas. Si el usuario es un menor de edad o el internamiento es por orden de autoridad, se deberá informar, además, al Ministerio Público.

Artículo 19. Toda institución de carácter social y privado que preste servicios de internamiento, deberá realizar y remitir al programa de salud mental de la Secretaría, un informe de periodicidad mensual que contenga, como mínimo, el nombre de las personas internadas, fecha de ingreso, causas de su internamiento y el avance que tengan en su proceso. Esto a fin de verificar que se cumpla con los principios establecidos de la presente Ley.

Las facultades y obligaciones de las instituciones señaladas en este y los artículos precedentes se establecerán en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 20. El ingreso a las unidades que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica podrá ser voluntario, de emergencia o por orden de autoridad competente, y se ajustará a los procedimientos siguientes:

- I. El ingreso voluntario requiere de la indicación del profesional de la salud mental y de la autorización del usuario, ambas por escrito, informando a sus familiares o a su representante legal;
- II. El ingreso de emergencia se presenta en el caso de personas con trastornos mentales y del comportamiento que requieran atención urgente o representen un peligro grave o inmediato para sí mismos o para los demás. Requiere la indicación de un profesional de la salud mental especializado y la autorización de un familiar responsable, tutor o representante legal, ambas por escrito. En este caso, se observará, además, lo siguiente:
 - a) En caso de extrema urgencia, el usuario puede ingresar por indicación escrita del médico, y

b) En cuanto las condiciones del usuario lo permitan, deberá ser informado de su situación de internamiento, para que en su caso, su condición cambie a la de ingreso voluntario.

III. El ingreso por orden de autoridad se llevará a cabo cuando lo solicite la instancia legal competente, siempre y cuando sea con fines psicoterapéuticos y el paciente lo amerite de acuerdo con el diagnóstico dictaminado por psicólogo o psiquiatra, ajustándose a los principios establecidos en la presente Ley y con base a los derechos humanos.

Artículo 21. Las instituciones de salud mental públicas, sociales o privadas, deberán:

I. Abstenerse de todo tipo de discriminación, velando por la dignidad de la persona con trastorno mental y del comportamiento, atendiendo en todo momento los derechos humanos de las personas internadas;

II. Evitar su aislamiento, permitiendo la visita de sus familiares o persona que ejerza la legítima representación, previa autorización del profesional de la salud mental;

III. Garantizar la confidencialidad de los datos de los pacientes;

IV. Contar con personal necesario, capacitado y especializado para proporcionar, de manera eficiente, atención médico-psiquiatra y psicológica de las personas con algún trastorno mental y del comportamiento, de acuerdo con la enfermedad específica que padezcan y el grado de avance que presentan;

V. Especificar el tipo de tratamiento médico-psiquiátrico y psicológico que se les proporcionará, y

VI. Contar con los insumos, espacios y equipo necesarios para garantizar la rehabilitación de los usuarios de los servicios de salud mental.

Artículo 22. El profesional que ejerza actividades de atención en salud mental tiene la obligación de estar acreditado para ejercer sus funciones, lo que incluye, al menos, tener a la vista título y cédula profesional y, en su caso, certificados de especialización expedidos y registrados por las

autoridades educativas competentes, con la finalidad de que el usuario y la autoridad corrobore que es un especialista en la materia de salud mental.

Artículo 23. Los profesionistas de la salud mental que presten servicios en el sector público, social o privado, podrán participar y coadyuvar con las instancias involucradas en el diseño, operación y seguimiento de programas de educación para la salud mental que contemplen la prevención y detección temprana de los trastornos mentales y del comportamiento, así como la intervención psicológica correspondiente; para tal efecto deberán:

- I. Participar en las convocatorias que realice la Secretaría de Salud;
- II. Coordinarse con la Secretaría de Salud, a través de las instancias correspondientes, para fomentar la suscripción de convenios o acuerdos para beneficio de la sociedad;
- III. Participar en la difusión y publicación en los diversos medios de comunicación sobre la importancia de la salud mental y la detección temprana de los trastornos mentales y del comportamiento, así como las alternativas para su atención en los sectores público, social y privado, y
- IV. Llevar a cabo cursos de orientación para la población en general a efecto de crear condiciones para que reciba información veraz y oportuna acerca de la detección de los trastornos mentales y del comportamiento, conforme a los lineamientos que dicte la Secretaría de Salud.

Artículo 24. Todo prestador de servicios de salud mental de los sectores público, social y privado, en caso de que observe algún tipo de lesión, discriminación, maltrato o cualquier otro signo que suponga un delito cometido en la persona que tenga algún trastorno mental, deberá dar aviso inmediato a las autoridades correspondiente.

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE LAS Y LOS PACIENTES

Artículo 25. Las personas con trastornos mentales y del comportamiento gozarán de los siguientes derechos:



- I. A recibir atención médica, psiquiátrica, psicológica y terapéutica especializada, a cargo de un equipo multidisciplinario, a través de la Red de Atención Interinstitucional;
- II. A la inclusión social;
- III. A obtener asistencia social pública o privada;
- IV. A recibir trato digno y respetuoso;
- V. A contar con un expediente clínico;
- VI. A la confidencialidad y a la privacidad;
- VII. A recibir información clara, oportuna y veraz;
- VIII. A participar sobre las alternativas para su atención o tratamiento;
- IX. A recibir un tratamiento basado en un diagnóstico, con un plan prescrito individualmente, con seguimiento, historial clínico y a ser revisado periódicamente para continuarse o ser modificado;
- X. A otorgar o no, su consentimiento informado para tratamientos, procedimiento o internamiento, a menos que por su condición mental no pueda tener la capacidad de decidir, en cuyo caso será un familiar o responsable legal quien lo decida;
- XI. A contar con facilidades para obtener una segunda opinión;
- XII. A recibir atención médica en caso de urgencia médica y/o psicológica;
- XIII. A que la medicación sea prescrita o supervisada por personal médico;
- XIV. A inconformarse por la atención médica recibida;
- XV. A no ser aislado o aislada, salvo en los casos que por su estado mental lo amerite y por indicación médica; XVI. A contar con la protección total por parte del Estado contra la explotación económica, sexual, así como el maltrato físico, psicológico y emocional, tratos crueles, inhumanos o denigrantes, violencia, maltrato o tortura por parte de particulares o instituciones públicas y privadas, y
- XVI. A que sus familiares les proporcionen un trato digno, alimentos y cuidados necesarios para su rehabilitación.
- XVII. A recibir atención psicoeducativa que proporcione a familiares y a personas pacientes información clara, oportuna y veraz, acerca de su enfermedad.
- XVIII. Acceder y continuar con el vínculo familiar y laboral.
- XIX. La divulgación completa de todos los riesgos documentados de cualquier fármaco propuesto o tratamiento.

- XX. El acceso a hospitales con instalaciones equipadas y personal médico calificado, para que puedan realizarse exámenes clínicos y físicos competentes.
- XXI. A recibir educación o capacitación para contar con herramientas que impulsen su desenvolvimiento económico y social.

CAPÍTULO V INTERNAMIENTO

Artículo 26. El internamiento es un mecanismo terapéutico, farmacológico y de terapias somáticas, en el cual la persona usuaria es ingresada a una unidad de atención integral hospitalaria, médico psiquiátrica, o a una unidad de psiquiatría en hospital general, para recibir cuidados especializados, con fines de diagnóstico, tratamiento o rehabilitación.

Artículo 27. El internamiento de las personas usuarias del servicio, debe ajustarse a principios éticos, sociales, científicos y legales, así como a los criterios contemplados en la presente Ley, y disposiciones jurídicas en la materia. Las Instituciones de salud mental públicas, sociales o privadas, deberán:

- I. Abstenerse de todo tipo de discriminación, observando en todo momento el respeto de los derechos humanos de las personas internadas.
- II. Garantizar la confidencialidad de los datos de las personas internadas.
- III. Contar con personal capacitado y especializado, para proporcionar de manera eficiente, una atención integral médico-psiquiátrica.
- IV. Especificar el tratamiento que se proporcionará y los métodos para su aplicación.
- V. Evitar el aislamiento de las personas internadas, permitiendo la visita de sus familiares o de la persona que ejerza su legal representación, previa autorización del médico tratante.
- VI. Contar con los espacios de internamiento adecuados, que garanticen la seguridad de las personas internadas.

Artículo 28. El internamiento será por el plazo consensado por el equipo tratante del servicio de salud mental, y una vez alcanzada la estabilidad psíquica o conductual, la persona usuaria podrá ser egresada por indicación médica para poder dar seguimiento de forma ambulatoria. Tanto su evolución, como cada una de las intervenciones del equipo



interdisciplinario deberán registrarse a diario en el expediente clínico como lo marca la NOM-004-SSA3-2012.

Artículo 29. Toda disposición de internamiento debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. La evaluación y diagnóstico por personal médico especialista en salud mental;
- II. La recopilación e integración de datos de identidad y entorno familiar a cargo del servicio de trabajo social;
- III. El consentimiento informado de la persona usuaria o del representante legal cuando corresponda. Sólo se considera válida su autorización cuando el estado de salud lo faculta, en caso de que no le permita firmar y emitir su anuencia, deberá asentarse el nombre completo y firma de algún miembro de su familia. Si la persona usuaria emitió su consentimiento, éste se considerará invalidado si durante el transcurso del internamiento, se pierde la capacidad y/o juicio para tomar decisiones; en tal caso deberá procederse como si se tratase de un internamiento involuntario.

Artículo 30. El ingreso en forma involuntaria, se presenta en el caso de personas usuarias con trastornos mentales severos, que requieran atención urgente o representen un peligro grave o inmediato para sí mismas o para las demás. Requiere la indicación del personal médico psiquiatra y la solicitud de alguna persona integrante de la familia que sea responsable, tutor o tutriz o representante legal, ambas por escrito. En caso de extrema urgencia, una persona usuaria puede ingresar por indicación escrita de la médica o médico a cargo del servicio de admisión de la Unidad hospitalaria. En cuanto las condiciones de la persona usuaria lo permitan, deberá ser informada de su situación de internamiento involuntario, para que, en su caso, su condición cambie a la de ingreso voluntario.

Artículo 31. El ingreso obligatorio se lleva a cabo cuando lo solicita la autoridad legal competente, siempre y cuando el o la paciente lo amerite de acuerdo con el examen médico psiquiátrico.

CAPÍTULO VI

EGRESO HOSPITALARIO



Artículo 32. El egreso de la persona usuaria del servicio de hospitalización podrá ser por los siguientes motivos:

- I. Curación.
- II. Haberse cumplido los objetivos de la hospitalización.
- III. Mejoría.
- IV. Traslado a otra institución.
- V. A solicitud de la persona usuaria, con excepción de los casos de ingresos obligatorios e involuntarios.
- VI. A solicitud de los familiares legalmente autorizados y con el consentimiento de la persona usuaria.
- VII. Abandono del servicio de hospitalización sin autorización médica, debiéndose notificar al Ministerio Público del lugar de la adscripción del hospital.
- VIII. Disposición de la autoridad legal competente.
- IX. Defunción.

Artículo 33. La persona usuaria internada bajo su consentimiento voluntario o por su familiar responsable, tutor o tutriz, en caso de un internamiento involuntario, podrán en cualquier momento decidir el abandono del internamiento, firmando el documento de alta voluntaria, salvo que el mismo obedezca a una orden judicial.

Artículo 32. La causa del internamiento involuntario debe fundamentarse y realizar su registro en el expediente clínico.

CAPÍTULO VII

ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 34. Este Capítulo prioriza la universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1°. y 4°. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales correspondientes.

Artículo 35. En los casos en que niñas, niños y adolescentes tengan una urgencia psiquiátrica derivada de alguno de los trastornos mentales y del comportamiento o por abuso de sustancias, en todo caso, los protocolos de atención deberán incluir la implementación de las acciones médicas como lo es el internamiento en unidades de psiquiatría infantil o camas destinadas para estos casos, preferentemente en hospitales infantiles y en hospitales generales, sin restricción alguna, dando prioridad como a cualquier urgencia médica calificada.

Artículo 36. El padre, la madre, tutores, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de niñas, niños y adolescentes, los responsables de su guarda, las autoridades educativas, médicas, administrativas, jurisdiccionales y cualquier persona que esté en contacto con los mismos, procurarán la atención inmediata de niñas, niños y adolescentes que presenten alteraciones de conducta o cuando se haga evidente la existencia de trastornos mentales y del comportamiento. Las actividades de prevención, diagnóstico, atención y rehabilitación en materia de salud mental de este grupo de edad, serán preferentemente gratuitas.

Artículo 37. Es prioritario que en la educación inicial, básica y hasta la media superior del sector público y privado, se contemple lo siguiente:

- I. La atención psicológica preferentemente gratuita, para la identificación temprana de un posible trastorno mental y del comportamiento o por uso de sustancias, que presenten niñas, niños o adolescentes.
- II. La elaboración de programas relacionados en materia de salud mental infantil, con especial interés en el acoso escolar también llamado bullying;
- III. La elaboración de programas para la prevención o identificación en materia de salud mental infantil con especial interés en el abuso sexual en todas sus formas o tipos;
- IV. El proporcionar material informativo básico en salud mental a padres, madres, tutores o tutores, con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno mental y del comportamiento o por uso de sustancias en la persona menor de edad, y aplicar las medidas preventivas en un primer momento;
- V. El implementar programas en coordinación con instituciones públicas o privadas para la difusión de la información básica de los trastornos mentales, y de las medidas para detectar, atender y prevenir, aquellos factores que induzcan al suicidio; y
- VI. El privilegiar el trato digno, evitando métodos o prácticas que impliquen alguna forma de maltrato físico, psicológico o emocional, así como de restricción o condicionamiento del ingreso o permanencia en cualquier centro educativo público o privado.
- VII. Se procurará contar con personal de psicología quien habrá de canalizar a algún centro integral de salud mental,

unidad o servicio de psiquiatría y/o neurología pediátrica, así como informar a sus progenitores, tutores o tutrices.

Artículo 38. Para proporcionar una atención integral a niñas, niños y adolescentes en unidades de salud mental infantil, de hospitales generales o cualquier otro centro dedicado a la atención de este grupo de edad, es necesario lo siguiente:

- I. Contar con el personal de salud con cédula legalmente expedida por la autoridad competente, cuando así lo exija la Ley; para atender a las niñas, niños y adolescentes, que requieran de los servicios de salud mental.
- II. La adaptación o creación de nuevos espacios apropiados, así como disponer del personal suficiente y profesional para la atención integral de la salud mental infantil, contando las áreas de hospitalización con las camas destinadas a este tipo de pacientes o consultorios para atención ambulatoria, según sea el caso de cada unidad o centro médico, y que reúnan las condiciones requeridas para los diferentes tipos de trastornos mentales y del comportamiento o por uso de sustancias.

Artículo 39. Dependiendo de su edad y capacidades, si la persona menor de edad brinda su consentimiento para el tratamiento, y el padre o la madre, tutores, tutrices o quien ejerza la patria potestad no otorgan el consentimiento, podrá, en caso necesario, intervenir personal del DIF Estatal, a través de la Procuraduría competente, a fin de llevar a cabo las diligencias correspondientes que establezcan que no se está violentando el derecho a la procuración de salud mental de niñas, niños y adolescentes

CAPÍTULO VII

ATENCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 40. Corresponde a las autoridades de salud otorgar servicios que proporcionen atención integrada y centrada en las personas adultas mayores y garantizar su acceso, orientar los sistemas en torno a la capacidad intrínseca, así como garantizar un equipo de personal sanitario sostenible y debidamente capacitado para la determinación de las acciones prioritarias de atención en las instituciones.

Artículo 41. Se propiciará la creación de sistemas integrales de atención a largo plazo para atender las necesidades de las personas adultas mayores y reducir la dependencia inapropiada de los servicios de salud,



conformando y manteniendo equipos de trabajo sostenible y debidamente capacitado, asegurando la calidad de la atención.

Artículo 42. El Estado desarrollará indicadores, medidas y enfoques analíticos, relativos al envejecimiento saludable dentro de su política pública, a fin de contar con datos tangibles de las trayectorias del envejecimiento, y desarrollará acciones y estrategias en conjunto con la atención de su salud mental. Con base en ello, se efectuará un programa sobre envejecimiento saludable y activo con el objetivo de propiciar una educación del bienestar emocional, y un aprendizaje de recursos que fomenten prácticas individuales de estilo de vida saludable, promoción en calidad y cantidad de sueño, alimentación y actividad física de las personas adultas mayores.

Artículo 43. Se implementarán programas de atención con objetivos de integración, inclusión y participación en la sociedad, para las personas adultas mayores, estableciendo estrategias de sensibilización comunitaria en materia de atención de su salud mental, desarrollando con esto acciones que permitan establecer una participación ciudadana activa.

Artículo 44. La familia de las personas adultas mayores que presenten un trastorno mental deberán cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente deberá velar por cada una de las personas mayores de edad con dicha condición que formen parte de ella, siendo responsable de proporcionar los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral, y tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Otorgar alimentos de conformidad con lo establecido en el Código Civil;
- II. Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde la persona adulta mayor participe activamente, y promover al mismo tiempo los valores de convivencia y bienestar común que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo, contando así con una red social significativa;
- III. Evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia o actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes o derechos.

Artículo 45. Se desarrollarán campañas tanto para la población en general, como para personal de salud en lo particular, con un enfoque de curso de vida que propicien el desarrollo de conocimientos y habilidades en educación física, salud mental, nutrición y autocuidado, para fomentar

una mejora en la calidad de vida de las personas adultas mayores, con un trastorno mental y del comportamiento.

Artículo 46. Se podrán establecer convenios de colaboración con instituciones educativas, públicas y privadas, para la prestación de servicio social del alumnado especializado en el cuidado de las personas adultas mayores.

Artículo 47. Con base en mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial, se implementarán estrategias y programas de apoyo a las personas adultas mayores con trastorno mental y del comportamiento, a fin de implementar una continuidad de servicios de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social que sean asequibles, accesibles, de calidad y respetuosos con la edad, teniendo en cuenta las necesidades y los derechos de las mujeres y los hombres a medida que envejecen, para la construcción de situaciones comunitarias de bienestar.

Artículo 47. Se reconocen como libertades fundamentales y derechos humanos, de toda persona adulta mayor con trastornos mentales y del comportamiento, los siguientes:

- I. A no someterse a abandono o discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, propiciando en todo momento salvaguardar la dignidad y la igualdad, que son inherentes a todo ser humano.
- II. A la promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona adulta mayor.
- III. A la valorización de la persona adulta mayor, a su papel en la sociedad y su contribución al desarrollo.
- IV. A la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona adulta mayor.
- V. A la participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad. VI. Al bienestar y cuidado.
- VI. A la seguridad física, económica y social.
- VII. A la autorrealización.
- VIII. A la equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida.
- IX. A la solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria.
- X. Al buen trato y la atención preferencial.

- XI. Al enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona adulta mayor.
- XII. Al respeto y valorización de la diversidad cultural.
- XIII. A la protección judicial efectiva.
- XIV. A la responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en su integración activa, plena y productiva dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención.
- XVI. A garantizar los principios generales aplicables a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Artículo 48 Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables en lo conducente a todas las personas que se sometan por las autoridades a un proceso para determinar si son inimputables o imputables, así como aquellas que ya determinada la inimputabilidad, sean sujetas a una medida cautelar y/o seguridad y puesta de acuerdo a las disposiciones legales existentes.

Artículo 49. Para la atención de las personas sujetas a un estado de inimputabilidad en los términos que resulten aplicables, se deberá contar con un establecimiento especial y destinado para ese propósito distinto a las unidades médicas hospitalarias, el cual deberá cumplir con las medidas de seguridad, programas y protocolos, así como con las instalaciones, mobiliario, suministro y personal especializado necesarios para su funcionamiento, esto en coordinación con la unidad médica que preste la atención médica, Fiscalía General del Estado, DIF Estatal, Instituto de Servicios Previos al Juicio del Tribunal Superior de Justicia, Secretaría de Desarrollo Social y demás instancias que en su caso tengan injerencia.

Artículo 50. La unidad médica especializada para la atención de inimputables, se apoyará para la atención de enfermos mentales agudos o en crisis, de las unidades médicas que para tal efecto cuenten, lo cual será únicamente por el tiempo necesario para su control o estabilidad debiendo de remitirse nuevamente a la unidad especializada una vez que el personal médico tratante así lo determine.

Artículo 51 Queda prohibido retener o mantener dentro de las mismas instalaciones en cualquier unidad hospitalaria, a las personas que ya no estén sujetas a una medida cautelar o de seguridad, o que ya no requieran la atención médica especializada, conforme a las normas médicas existentes dentro de la misma, por lo que deberá notificar a las autoridades que las haya puesto a disposición, para que les notifique a los



familiares, tutores, DIF Estatal, Secretaría de Desarrollo Social y/o a quien corresponda, conforme a las leyes vigentes, quienes quedarán bajo su tutela de manera inmediata, tomando las medidas necesarias conducentes.

CAPÍTULO

IX EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO

Artículo 52. La evaluación y el diagnóstico clínico deberá llevarse a cabo por el personal de salud que realice dicha actividad, actuando en todo momento con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género en la atención a pacientes, para lo cual deberán cumplir con lineamientos y estándares emitidos por organismos internacionales y nacionales en materia de salud mental, así como la Ley General de Salud y las Normas Oficiales respectivas. El personal del sector salud que realice la evaluación y el diagnóstico a que se refiere el presente artículo, debe contar con licenciatura, postgrado, doctorado o especialización, con la finalidad de garantizar que conoce las limitaciones de los instrumentos y la aplicación de un procedimiento de esta naturaleza, en sus distintas variedades.

Artículo 53. Las personas psicoterapeutas deberán contar con cédula legalmente expedida por la autoridad competente, que avale sus estudios como especialista en Psiquiatría o de Licenciatura en Psicología con especialidad o posgrado en psicología clínica, psicoterapia o áreas afines, realizados en instituciones con validez oficial.

Artículo 54. El personal de salud deberá diseñar materiales y programas, así como aplicar procedimientos y técnicas apropiadas para cada persona usuaria, con el objetivo de que la persona alcance un nivel adecuado de funcionalidad. Artículo 37. Cuando el caso lo requiera, la persona usuaria será remitida a la Institución o al nivel que le corresponda.

CAPÍTULO XL

DE LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL SUICIDIO

Artículo 55. Toda persona en el Estado que haya realizado un intento de suicidio, así como sus familiares, tienen derecho a ser atendidas en el marco de las políticas de salud que la Secretaría implemente para tal efecto, asegurando en todo momento la confidencialidad de la información,



resguardando sus datos personales en toda asistencia y/o tratamiento de un paciente con conductas suicidas con estricto apego a la normatividad correspondiente y vigilando en todo momento la no revictimización de la persona con intento suicida, consumado o no, así como sus familiares y círculo cercano. En todo momento se priorizará la atención de los niños, niñas y adolescentes sin ningún tipo de menoscabo o discriminación.

Artículo 56. En cuanto a la detección, prevención y atención del suicidio y sus conductas relacionadas, se entenderá por:

Conducta suicida: el conjunto de comportamientos relacionados con la intencionalidad de comunicar, actuar o ejecutar un acto autodestructivo que podría acabar con la propia vida;

Intento suicida: la acción autodestructiva a la que sobrevive la persona con ideación o conducta suicida.

Posvención: Acciones e intervenciones posteriores a un intento suicida o a un suicidio destinadas a trabajar con las personas sobrevivientes y sus familias;

Suicidio: Acto deliberado e intencional realizado por una persona para quitarse la vida.

Artículo. 57 En materia de detección, prevención y atención al suicidio e independientemente de las atribuciones que le son conferidas en la presente Ley, le corresponde a la Secretaría:

- a) Inducir la disminución en la incidencia del suicidio así como su erradicación, mediante la prevención, atención y posvención, a través de las siguientes acciones:
- b) Elaborar estrategias integrales con enfoque coordinado, interdisciplinario y multisectorial para combatir la problemática del suicidio;
- c) Implementar acciones, considerando la participación interinstitucional con enfoque interdisciplinario, orientados a la prevención, atención, posvención y erradicación del suicidio;
- d) Realizar tareas de sensibilización de la población, capacitación y profesionalización de recursos humanos, personal médico, paramédico y, en su caso, quienes atiendan a las personas en crisis, en instituciones gubernamentales y privadas para la detección de las

personas con conductas suicidas, su prevención, atención, y posvención;

f) Diseñar e implementar los procedimientos posteriores a una conducta suicida, para asistir y acompañar a las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se privó la vida;

g) Promover la integración, operación y funcionamiento de organismos consultivos en los que participen instituciones dedicadas a la investigación, y organizaciones civiles;

h) Elaborar y mantener actualizada una guía práctica para la atención del paciente con conducta suicida;

i) Diseñar un protocolo de intervención para los servicios de emergencia hospitalaria, considerando la coordinación entre las instituciones de servicios de salud del sector público y privado, y otros ámbitos comunitarios intervinientes;

j) Apoyar, asesorar, llevar registro, así como vigilancia de las instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y profesionales del sector público y privado, para que cumplan con los estándares establecidos por la autoridad de aplicación para la prevención, atención y posvención del suicidio;

k) Implementar un sistema de información estadística que contenga datos de los intentos, así como de suicidios cometidos en la entidad;

l) Promover los principios de equidad y no discriminación en el acceso y prestación a los servicios de salud de quienes presenten alguna conducta suicida.

Artículo 58. Le corresponde al Instituto elaborar conforme a las políticas dictadas por la Secretaría de Salud, y dentro del marco de los sistemas nacional y estatal de salud, un programa anual de trabajo, en el que se refleje como mínimo, las bases para la atención del paciente con riesgo suicida o intento de suicidio, y sus familiares, el apoyo de un equipo interdisciplinario que asegure el acompañamiento durante su tratamiento y recuperación. Como parte del acompañamiento médico podrán participar miembros de la comunidad, círculo y familiares del paciente, siempre y cuando estos coadyuven efectivamente en su rehabilitación.

Artículo 59. Cuando se trate del intento o la conducta suicida de una niña, niño o adolescente, la institución que primero conozca del caso deberá dar aviso del incidente a la Procuraduría de Protección de Niñas,

Niños y Adolescentes del Estado, a fin de que realice las acciones necesarias para salvaguardar los derechos de la niña, niño o adolescente.

CAPÍTULO X

CONSEJO ESTATAL DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

Artículo 60. El Consejo es un órgano de asesoría y consulta permanente para la creación, desarrollo, promoción y apoyo de los diferentes programas y políticas destinados a la sensibilización, prevención y tratamiento de personas con afecciones de salud mental, el cual tiene por objeto planear y programar acciones, así como evaluar los servicios de salud mental que se brindan en el Estado. Tiene a su cargo la consulta, el análisis y la asesoría para el desarrollo de programas, proyectos y acciones que en materia de salud mental aplique el Poder Ejecutivo.

Artículo 61. El Consejo tendrá como sede la capital del Estado, sin perjuicio de que ocasionalmente sus miembros acuerden la determinación de otra sede.

Artículo 62. El Consejo se integrará por:

- I. Un Presidente o una Presidenta, que será el titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Una Secretaria o Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Secretaria de Salud;
- III. Una Secretaria o Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección General del Instituto de Salud Mental;
- IV. Una o un representante de la Secretaria de Educación y Deporte;
- V. Una o un representante de la Fiscalía General del Estado;
- VI. Una o un representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
- VII. Una o un representante de los Servicios de Salud
- VIII. Una o un representante del Instituto de Salud;
- IX. Una o un representante de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- X. Quien sea Titular de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. Una o un representante de la Junta de Asistencia Social Privada;
- XII. Una o un representante de las universidades públicas del Estado, a Invitación del Secretario Ejecutivo;

- XIII. Una o un representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humano
- XIV. Una o un representante del Poder Legislativo del Estado;
- XV. Una o un representante del Poder Judicial del Estado;
- XVI. Una o un representante del Colegio de Psicólogos del Estado de a invitación de la o el Secretario Ejecutivo;
- XVII. Una o un representante del Colegio de Psiquiatras del Estado, a invitación de la o el Secretario Ejecutivo;
- XVIII. Tres personas representantes de la sociedad civil, elegidas previa convocatoria pública que emita la Secretaría

Artículo 63. Los miembros del Consejo que sean titulares de alguna dependencia de Gobierno del Estado o del Municipio, podrán designar formalmente a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener, por lo menos, el nivel de Jefatura de Departamento o de Dirección, con facultades de decisión.

Artículo 64. El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar y servir de órgano de consulta permanente para el establecimiento de políticas y acciones que se establezcan en el Estado en materia de salud mental;
- II. Diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral en materia de promoción a la salud mental, educación para la salud mental, atención integral médico-psiquiátrica, rehabilitación integral y participación ciudadana;
- III. Solicitar en cualquier momento datos relativos a la erogación de los recursos asignados en materia de salud mental y, en su caso, proponer estrategias para optimizar su ejecución, conforme a la realidad social;
- IV. Suscribir convenios, acuerdos o cualquier instrumento jurídico de coordinación con los Estados y Municipios de la región noroeste del país a efecto de mejorar la atención en materia de salud mental;
- V. Analizar y asesorar los planes y proyectos de las acciones para la atención de la salud mental en el Estado, así como la participación ciudadana;
- VI. Desempeñarse como un organismo de vinculación entre los sectores público, social y privado, en materia de salud mental, para la implementación de estrategias que beneficien a la población;
- VII. Promover los valores éticos, cívicos y morales en las personas con trastornos mentales y del comportamiento, en estricto apego a los derechos humanos y los principios de no discriminación;

- VIII. Proponer programas y acciones en educación para la difusión de información sobre el reconocimiento a los problemas de salud mental y hábitos saludables, así como de sus respectivos tratamientos.
- IX. Expedir su propio Reglamento, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, y
- X. Las demás que le establezcan esta Ley, su reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 65. El Consejo sesionará de forma ordinaria cada seis meses, por lo menos, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando así se requiera. En ambos casos, para la validez de las sesiones se requerirá que la convocatoria haya sido suscrita por quienes ocupen la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Técnica, con un mínimo de cinco días de anticipación a la sesión correspondiente, y que hubiesen asistido a esta, en el caso de la sesión ordinaria al menos, la mitad más uno de sus miembros; en tanto que las sesiones extraordinarias, serán válidas con el número de miembros que asistan a las mismas.

Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente o Presidenta y, en su ausencia, la Secretaria o Secretario Ejecutivo, voto de calidad en caso de empate. La Secretaria o Secretario Técnico tendrá únicamente voz.

De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente. Asimismo, serán invitadas a participar con voz, pero sin voto, aquellas personas que representen a los sectores social, privado y académico, y que por su experiencia, conocimiento o vinculación en el campo de las discapacidades sociales, puedan aportar ideas valiosas al Consejo sobre el tema.

CAPÍTULO XI

INSTITUTO DE SALUD MENTAL

Artículo 66. Se crea el Instituto de Salud Mental como un órgano desconcentrado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con autonomía técnica y administrativa, con el objeto de:



- I. Prestar servicios en salud mental de aspectos preventivos, de promoción, evaluación, diagnóstico, tratamiento, habilitación y rehabilitación;
- II. Asegurar la adecuada atención integral de la salud mental, mediante atención psicológica, psiquiátrica, la investigación y difusión en materia de salud mental;
- III. Proporcionar atención médica especializada, psicológica y psicoterapéutica en los servicios de consulta externa, hospitalización y servicios de urgencias, a la población que requiera atención por trastornos mentales y del comportamiento;
- IV. Fortalecer estratégica y gradualmente servicios comunitarios de salud mental que permitan abatir la brecha de atención;
- V. Actuar como órgano de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en su área de especialización, así como prestar asesorías a título oneroso a personas de derecho privado;
- VI. Servir como centro regulador del sistema de referencia-contrarreferencia dentro de la Red de Atención Interinstitucional, para la atención de la salud mental;
- VII. Contribuir al desarrollo y a la validación de instrumentos de diagnósticos apropiados a las necesidades clínicas en materia de trastornos mentales y del comportamiento;
- VIII. Elaborar y publicar investigaciones científicas clínicas, epidemiológicas y sociales en salud mental;
- IX. Promover y realizar reuniones, conferencias, congresos y talleres de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con Instituciones afines;
- X. Formular convenios con las autoridades competentes para llevar a cabo la realización de programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados, de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre bajo su esfera de competencia;
- XI. Coadyuvar con la Secretaría y con el Sistema Nacional de Información en Salud a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de los trastornos mentales y del comportamiento;
- XII. Implementar, en coordinación con las Secretarías de Educación y Deporte, y de Cultura, actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que

- contribuyan a la salud mental, preferentemente dirigidas a grupos en situación de vulnerabilidad, en zonas con deterioro socioambiental por altos niveles de violencia;
- XIII. Gestionar la creación y desarrollo de unidades especializadas para la atención de inimputables, en concordancia con la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, así como unidades especializadas para la atención de niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores con trastornos mentales y del comportamiento, a fin de que éstos se encuentren bajo las condiciones de atención que las características propias de cada grupo etario requiera, acorde a las disposiciones legales vigentes;
- XIV. Promover acciones de sensibilización en la sociedad acerca de los trastornos mentales y del comportamiento y en general de la salud mental y a su vez, hacer participe a la sociedad de la prevención de las mismas, por medio del desarrollo de campañas y programas dentro de su competencia;
- XV. Impulsar estilos de vida saludable, capacitación ocupacional, orientación en materia de salud mental y adicciones, atención y capacitación a la familia o terceras personas que convivan con personas con trastornos mentales y del comportamiento;
- XVI. En conjunto con las autoridades competentes, y bajo un esquema de acuerdo interinstitucional e intersectorial, coordinar la reestructuración de los programas de prevención de violencia social ya existentes, así como propiciar los de nueva creación, a fin de evitar cualquier tipo de violencia ejercida en contra de personas con trastornos mentales y del comportamiento;
- XVII. Crear y mantener actualizado el Registro Estatal de los Centros de Atención de Salud Mental;
- XVIII. Implementar acciones de capacitación para los responsables y el personal de los Centros de Atención de Salud Mental;
- XIX.
- XX. Efectuar visitas de verificación a los Centros de Atención de Salud Mental, para comprobar el cumplimiento de la presente Ley y las demás disposiciones generales aplicables;
- XXI. Implementar programas de sensibilización en materia de derechos humanos para los responsables, y para el personal de los Centros de Atención de Salud Mental;
- XXII. Llevar a cabo la investigación básica y aplicada, la cual tendrá como propósito contribuir al avance del conocimiento científico, así como a la satisfacción de las necesidades de salud mental del país, mediante el desarrollo científico y tecnológico, en áreas biomédicas, clínicas, sociomédicas y epidemiológicas;

- XXIII. Proporcionar atención médica y psicológica a toda persona con conducta suicida, procurando priorizar la asistencia de niñas, niños y adolescentes sin ningún tipo de menoscabo o discriminación.
- XXIV. Elaborar, en coordinación con la Secretaría, un protocolo de detección y atención oportuna de conductas suicidas, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XXV. Las demás señaladas en esta Ley y en los ordenamientos aplicables, así como aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines, dentro de su esfera de competencia.

Artículo 67. El Instituto tiene a su cargo el Registro Estatal de los Centros de Atención de Salud Mental, que servirá como instrumento informativo y estadístico de los mismos, y contendrá el padrón de instituciones que podrán ser públicas o privadas que realicen actividades de prevención, tratamiento, atención, rehabilitación y reinserción social en materia de salud mental, y en el que se describirán las características de atención, condiciones y requisitos para acceder a los servicios que ofrecen. Este padrón será gratuito.

Artículo 68. El Instituto brindará la difusión del padrón de los Centros de Atención de Salud Mental, mediante campañas y programas para un acceso universal e igualitario a la atención de la salud mental de todas las personas que lo necesiten.

Artículo 69. Son requisitos para obtener el Registro Estatal, los siguientes:

- I. Ser un centro dedicado al tratamiento, rehabilitación, sensibilización y/o prevención de los trastornos mentales y del comportamiento, constituido bajo cualquier figura legal, debiendo acreditar, anualmente, que sigue cumpliendo con estos fines;
- II. Tener un modelo específico, debidamente aprobado por el Instituto, que habrá de aplicar para el tratamiento, sensibilización y/o prevención de los trastornos mentales y del comportamiento;
- III. Contar con un modelo que cumpla con las especificaciones de la normatividad aplicable en materia de salud mental;
- IV. Tener las instalaciones mínimas necesarias que establecen las normas legales correspondientes, para prestar el servicio adecuadamente, y

- V. Contar con el personal profesional médico capacitado para la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento.

Artículo 70. El Instituto de Salud Mental, contará con una Dirección General, cuya persona titular será nombrada por quien ocupe la titularidad del Ejecutivo Estatal y durará en su encargo cinco años, pudiendo ser ratificada por otro periodo igual en una sola ocasión. Podrá ser removida por una causa plenamente acreditada, relativa a incompetencia técnica, abandono de labores o falta de honorabilidad, con independencia de otras normas o disposiciones que resulten aplicables. En caso de ausencia o remoción, la persona titular del Ejecutivo Estatal podrá designar una nueva Directora o Director General, quien terminará el periodo para el que hubiera sido designado su predecesor o predecesora. Si la ausencia o remoción resulta dentro de los últimos dos años del periodo, quien lo sustituya podrá ser nombrado o nombrada para un nuevo lapso y ratificado o ratificada por una sola ocasión.

Artículo 71. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección General del Instituto:

- I. Coordinar la atención médica y asistencial de personas con trastornos mentales y del comportamiento;
- II. Promover la formación y profesionalización de recursos humanos dirigidos a la atención para la salud mental, así como la habilitación, rehabilitación y la reinserción de las personas con trastornos mentales y del comportamiento;
- III. Coordinar la política pública tendiente a la detección temprana, prevención, control o atención de trastornos mentales y del comportamiento;
- IV. Participar activamente en la educación de profesionales para la salud mental y adicciones, la habilitación, rehabilitación o inclusión de personas con trastornos mentales y del comportamiento;
- V. Coordinar la elaboración e implementación de protocolos de atención a favor de personas con trastornos mentales y del comportamiento;
- VI. Autorizar el funcionamiento o suspensión de los Centros de Atención de Salud Mental;
- VII. Vigilar, supervisar y en su caso, gestionar auditorías a los Centros de Atención de Salud Mental;
- VIII. Elaborar, en coordinación con las direcciones de las diversas áreas del Instituto y los Centros de Atención de Salud Mental, los

- planes, programas y acciones para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, y
- IX. Realizar las demás funciones que le confiera la Secretaría por conducto de la persona que sea su titular, dentro de su ámbito de competencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. La legislatura proveerá los recursos necesarios, para dar cumplimiento a lo previsto por la presente Ley, a partir del Ejercicio Fiscal del año 2024.

TERCERO. La Secretaría de Salud expedirá la normatividad derivada de la presente Ley en un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. Las instituciones públicas y privadas deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente Ley, en un plazo no mayor a un año, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., 12 de Septiembre de 2022.



DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

